



## Pliego de Prescripciones Técnicas de las Instalaciones con ánimo de lucro del Plan de Temporada 2019

### ÍNDICE


<b>TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES DEL PLIEGO .....</b>	<b>4</b>
CAPÍTULO 1.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS .....	4
Artículo 1.- <i>Naturaleza y objeto del Pliego</i> .....	4
Artículo 2.- <i>Contenido</i> .....	4
CAPÍTULO 2.- NORMAS DE APLICACIÓN .....	5
Artículo 3.- <i>Normas de aplicación</i> .....	5
Artículo 4.- <i>Normas de calidad medioambiental y turística</i> .....	5
Artículo 5.- <i>Modificación, Caducidad o Revocación de la autorización</i> .....	5
CAPÍTULO 3.- RELACIÓN DE INSTALACIONES CON ÁNIMO DE LUCRO .....	6
Artículo 6.- <i>Relación de Instalaciones a explotar y periodos de ocupación</i> .....	6
CAPÍTULO 4.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES .....	7
Artículo 7.- <i>Condiciones generales</i> .....	7
Artículo 8.- <i>Obligaciones generales de los adjudicatarios</i> .....	7
Artículo 9.- <i>Condiciones técnicas y estéticas</i> .....	8
Artículo 10.- <i>Condiciones higiénico-sanitarias</i> .....	8
Artículo 11.- <i>Condiciones Medio Ambientales</i> .....	9
CAPÍTULO 5.- SUMINISTROS NECESARIOS .....	12
Artículo 12.- <i>Servicios obligatorios</i> .....	12
Artículo 13.- <i>Condiciones técnicas de conexión a los servicios</i> .....	12
Artículo 14.- <i>Condiciones de los Suministros eléctricos en Baja Tensión</i> .....	13
Artículo 15.- <i>Suministro de agua potable</i> .....	13
Artículo 16.- <i>Servicio de conexión a internet de forma inalámbrica</i> .....	13
Artículo 17.- <i>Fosa de acumulación de aguas residuales de tipo estancia</i> .....	13
Artículo 18.- <i>Servicios higiénicos</i> .....	14
<b>TÍTULO II: CONDICIONES PARTICULARES .....</b>	<b>15</b>
CAPÍTULO 1.- QUIOSCOS .....	15
Artículo 19.- <i>Condiciones Técnicas de la Autorización para Quioscos</i> .....	15
Artículo 20.- <i>Condiciones del título habilitante para Quioscos</i> .....	15
CAPÍTULO 2.- CHIRINGUITOS .....	17
Artículo 21.- <i>Condiciones Técnicas de la Autorización para Chiringuitos</i> .....	17
Artículo 22.- <i>Condiciones del título habilitante para Chiringuitos</i> .....	18
CAPÍTULO 3.- MASAJES .....	20
Artículo 23.- <i>Condiciones Técnicas de la Autorización para Masajes</i> .....	20
Artículo 24.- <i>Condiciones del título habilitante para Masajes</i> .....	20
CAPÍTULO 4.- PARASOLES, SOMBRILLAS Y HAMACAS .....	21
Artículo 25.- <i>Condiciones Técnicas de la Autorización para Parasoles, sombrillas y hamacas</i> .....	21
Artículo 26.- <i>Condiciones del título habilitante para Masajes</i> .....	21
CAPÍTULO 5.- TERRAZAS SOLICITADAS POR TERCEROS .....	22
Artículo 27.- <i>Condiciones Técnicas de la Autorización para Terrazas solicitadas por terceros</i> .....	22
Artículo 28.- <i>Condiciones del título habilitante para Terrazas solicitadas por terceros</i> .....	22
CAPÍTULO 6.- ESCUELA DE DEPORTES NÁUTICOS .....	23
Artículo 29.- <i>Condiciones Técnicas de Escuela de Deportes Náuticos</i> .....	23
Artículo 30.- <i>Condiciones del título habilitante para Escuela de Deportes Náuticos</i> .....	23
CAPÍTULO 7.- CHURRERÍAS .....	25
Artículo 31.- <i>Normativa específica de aplicación</i> .....	25

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación: 1a958edf25fc4bfb9185c42d9ebe2811001

URI de validación: <https://sede.oliva.es/ABS/Servlet/xvltia/rxabsweb/asp/validador/firma.asp>

Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda
Firma 2 de 2	Lara Perez
04/06/2019	Técnico de Actividades
04/06/2019	Topografía



Artículo 32.- Condiciones Técnicas de la Autorización para Churrerías ..... 25  
 Artículo 33.- Requisitos higiénico-sanitarios de los puestos de venta de alimentos ..... 26  
 Artículo 34.- Requisitos higiénico-sanitarios de los productos alimenticios ..... 26  
 Artículo 35.- Requisitos higiénico-sanitarios del transporte de los productos alimenticios ..... 27  
 Artículo 36.- Requisitos higiénico-sanitarios de la manipulación de los productos alimenticios ..... 27  
 Artículo 37.- Otros Requisitos higiénico-sanitarios y obligaciones ..... 28  
 Artículo 38.- Condiciones del título habilitante para Churrerías ..... 28

**TÍTULO III: PROCEDIMIENTOS PARA EL REPLANTEO, MONTAJE, DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES. OBTENCIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE ..... 29**

CAPÍTULO 1.- CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CON ÁNIMO DE LUCRO ..... 29  
 Artículo 39.- Instalaciones con ánimo de lucro Tipo A ..... 29  
 Artículo 40.- Instalaciones con ánimo de lucro Tipo B ..... 29  
 Artículo 41.- Instalaciones con ánimo de lucro Tipo C ..... 29  
 Artículo 42.- Instalaciones con ánimo de lucro Tipo D ..... 29  
 Artículo 43.- Instalaciones con ánimo de lucro Tipo E ..... 29  
 CAPÍTULO 2.- REPLANTEO, MONTAJE Y DESMONTAJE ..... 30  
 Artículo 44.- Procedimiento de replanteo, montaje y desmontaje ..... 30  
 Artículo 45.- Condiciones técnicas del replanteo, montaje y desmontaje ..... 31  
 CAPÍTULO 3.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA INSTALACIONES TIPO A ..... 32  
 Artículo 46.- Documentación técnica previa al montaje ..... 32  
 Artículo 47.- Documentación técnica de inicio de la actividad ..... 33  
 Artículo 48.- Documentación técnica a entregar durante la explotación ..... 33  
 Artículo 49.- Documentación técnica final de desmontaje ..... 33  
 CAPÍTULO 4.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA INSTALACIONES TIPO B ..... 35  
 Artículo 50.- Documentación técnica previa al montaje ..... 35  
 Artículo 51.- Documentación técnica de inicio de la actividad ..... 35  
 CAPÍTULO 5.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA INSTALACIONES TIPO C ..... 36  
 Artículo 52.- Documentación técnica previa al montaje ..... 36  
 Artículo 53.- Documentación técnica de inicio de la actividad ..... 36  
 CAPÍTULO 6.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA INSTALACIONES TIPO D ..... 37  
 Artículo 54.- Documentación técnica previa al montaje ..... 37  
 Artículo 55.- Documentación técnica de inicio de la actividad ..... 37  
 CAPÍTULO 7.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA INSTALACIONES TIPO E ..... 38  
 Artículo 56.- Documentación técnica previa al montaje ..... 38  
 Artículo 57.- Documentación técnica de inicio de la actividad ..... 38

**TÍTULO IV: HORARIOS ..... 39**

CAPÍTULO 1.- HORARIOS ..... 39  
 Artículo 58.- Horarios de los servicios de temporada con ánimo de lucro ..... 39

**TÍTULO V: SERVICIOS ACCESORIOS AUTORIZABLES ..... 41**

CAPÍTULO 1.- AMENIZACIÓN MUSICAL ..... 41  
 Artículo 59.- Normativa específica de aplicación ..... 41  
 Artículo 60.- Condiciones técnicas de la amenización musical ..... 41  
 Artículo 61.- Documentación técnica a presentar para la autorización de la amenización musical ..... 42  
 CAPÍTULO 2.- AMBIENTACIÓN MUSICAL ..... 44  
 Artículo 62.- Normativa específica de aplicación ..... 44  
 Artículo 63.- Condiciones técnicas de la ambientación musical ..... 44  
 Artículo 64.- Documentación técnica a presentar ..... 46  
 CAPÍTULO 3.- ZONAS E INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO ..... 48  
 Artículo 65.- Condiciones de las instalaciones de almacenamiento ..... 48  
 CAPÍTULO 4.- ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES EXTRAORDINARIOS ..... 49

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación: 1a958edf25fc4b5f985c429d9e2811001  
 URL de validación: <https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xvltia/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp>

Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 2: Serafín Moreno Quereda  
 04/06/2019 | Técnico de Actividades

Firma 2 de 2: Lara Perez  
 04/06/2019 | Topografía





Artículo 66.- Normativa de aplicación ..... 49

Artículo 67.- Procedimiento de autorización ..... 49

**ANEXOS ..... 50**

ANEXO 1.- TABLA RESUMEN DE INSTALACIONES CON ÁNIMO DE LUCRO ..... 50

ANEXO 2.- MODELOS DE INSTANCIAS Y SOLICITUDES MUNICIPALES ..... 53

    A2.1.- Solicitud de replanteo y montaje de servicios de temporada en dominio público marítimo-terrestre ..... 54

    A2.2.- Declaración responsable de inicio de actividad recreativa, espectáculos públicos y establecimientos públicos ..... 55

    A2.3.- Declaración responsable de instalación de venta no sedentaria ..... 56

    A2.4.- Solicitud de autorización de la ocupación del dominio público para instalaciones eventuales, portátiles o desmontables (Instalaciones Accesorias) ..... 57

ANEXO 3.- PLANOS DE UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA ..... 58

Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Solicitud/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Solicitud/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificado/firma.asp</a>
Código Seguro de Validación	1a958ed725fc4b79185c42d9ebe2811001

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.



Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2	04/06/2019			
Lara Perez				



**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES DEL PLIEGO**

**CAPÍTULO 1.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

**Artículo 1.- Naturaleza y objeto del Pliego**

El objeto fundamental y genérico de este Pliego de Prescripciones Técnicas es describir las condiciones técnicas que se deberán cumplir para acceder al derecho de ocupación del espacio demanial del Estado para las zonas designadas para su explotación con ánimo de lucro, que se reproducen en este Pliego.

Así mismo, se redacta el presente Pliego de Prescripciones Técnicas con el objeto de describir las condiciones técnicas generales y particulares para llevar a cabo las operaciones de montaje, explotación y desmontaje de los Servicios de Temporada con ánimo de lucro descritos en el Plan de Temporada 2019.

Estos servicios de temporada con ánimo de lucro, serán los autorizados por la Demarcación de Costas de Valencia de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar con carácter de implantación y ocupación para dotar de servicios implantados en el dominio público marítimo-terrestre mediante inversiones efectuadas a cuenta y riesgo de los solicitantes que resulten adjudicatarios.

Se circunscribe a la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre por Servicios de Temporada, este pliego pretende describir los procedimientos, alcance y las condiciones técnicas más relevantes con el objeto de agilizar los trámites para la obtención de las autorizaciones pertinentes que el Excmo Ayuntamiento de Oliva pone a disposición de los adjudicatarios de los servicios con ánimo de lucro.

**Artículo 2.- Contenido.**

El contenido de este Pliego de Condiciones Técnicas, pretende ser una recopilación de las condiciones técnico-legales aplicables a las fases de implantación, explotación y desmontaje de los servicios con ánimo de lucro descritos en el Plan de Temporada 2019, siempre en aplicación de la normativa legalmente aplicable.

Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/Solicitud/xv/oliva/rxabsaweb/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/BS/Solicitud/xv/oliva/rxabsaweb/asp/verificador/firma.asp</a>
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b5fb9185c42d9ebe2811001

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2	04/06/2019			
Lara Perez				



**CAPÍTULO 2.- NORMAS DE APLICACIÓN****Artículo 3.- Normas de aplicación.**

La normativa de aplicación para la implantación de estos servicios de temporada con ánimo de lucro es:

- i. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- ii. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica.
- iii. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- iv. Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
  - i. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - ii. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
  - iii. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
  - iv. Ordenanza de venta no sedentaria [BOP 09/03/2015].
  - v. Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación del dominio público con terrazas de mesas y sillas y otras ocupaciones vinculadas a establecimientos mercantiles [BOP 24/04/2015]
  - vi. Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones [BOP 04/06/2015]
  - vii. Ley 6/2018, de 12 de marzo, de modificación de la Ley 14/2010, de 2 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
  - viii. Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana.

**Artículo 4.- Normas de calidad medioambiental y turística**

Las instalaciones autorizadas deberán cumplir todos los procedimientos e instrucciones de gestión medioambiental y turística recogidas en el Sistema de Gestión de Playas de Oliva, basadas en las normas **ISO 14001 y Q de Calidad Turística**.

**Artículo 5.- Modificación, Caducidad o Revocación de la autorización**

Serán causa de modificación, extinción o caducidad, de la autorización para el montaje y explotación:

- i. La alteración de los usos autorizados.
- ii. El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10%.
- iii. El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
- iv. La instalación de conducciones aéreas.
- v. Evacuar o verter aguas sucias y residuos sólidos.
- vi. La instalación de fosas de saneamiento no autorizadas.
- vii. El incumplimiento de los condicionantes específicos descritos en el título habilitante.
- viii. Así como de cualquiera de las causas establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas.
- ix. Superar los límites de contaminación sonora establecidos en la reglamentación en vigor.



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019			



**CAPÍTULO 3.- RELACIÓN DE INSTALACIONES CON ÁNIMO DE LUCRO**

**Artículo 6.- Relación de Instalaciones a explotar y periodos de ocupación**

La relación de instalaciones con ánimo de lucro para las cuales es de aplicación el presente pliego, junto a los datos más relevantes de cada uno de ellos, nº de instalación, tipo de uso, agrupación por lotes y periodos de ocupación, se puede observar en el listado incluido en los anexos.

Así mismo, la situación general de las instalaciones en el ámbito de la playa de Oliva, se representa en los planos de situación adjuntos en los anexos.

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/Solicitud/xv/oliva/rxabsaweb/asp/verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/BS/Solicitud/xv/oliva/rxabsaweb/asp/verificado/firma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	1a958edf725fc4bfb9185c42d9ebe2811001	
Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		

Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Lara Perez				



**CAPÍTULO 4.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES****Artículo 7.- Condiciones generales.**

- i. La presente autorización no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y se otorga con sujeción a la reglamentación de aplicación, dejando en todo caso a salvo los derechos de particulares y sin perjuicio de tercero.
- ii. Las ocupaciones de los servicios de temporada se llevarán a cabo con arreglo a las determinaciones y emplazamientos señalados en los planos oficiales que se acompañan al Plan de Temporada de Playas 2019.
- iii. Las variaciones y modificaciones de emplazamiento deberán ser solicitadas por el interesado y tramitadas ante la Demarcación de Costas en Valencia, previo el correspondiente informe municipal.
- iv. La ubicación de las instalaciones previstas en el Plan de Temporada 2019, estarán condicionadas a la supervisión de los servicios técnicos municipales y de la Demarcación de Costas en Valencia, en caso de darse circunstancias no previstas en el Plan de Temporada 2019, podrán ser objeto de modificaciones en cuanto a la ubicación y las condiciones técnicas de montaje para adecuarse a las circunstancias especiales no tenidas en cuenta, sin derecho a indemnización.
- v. La ejecución de las instalaciones y su explotación se llevarán a efecto bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular administrativo de la autorización.
- vi. Esta autorización no podrá implicar, en ningún caso, la construcción de obras de fábrica y otras de carácter fijo dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley 22/88.
- vii. La concesión de estas autorizaciones no exime al titular de proveerse de todas aquellas autorizaciones sectoriales, permisos y licencias necesarias por razón de la concreta actividad, de sus instalaciones y/o de la explotación, así como de la observancia de la normativa específica de funcionamiento de cada una de las distintas actividades, y la reguladora de la seguridad en lugares públicos de baño, empleo de embarcaciones deportivas y de recreo y sobre establecimientos que expidan productos alimenticios y bebidas.
- viii. La Demarcación de Costas conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público marítimo-terrestre afectado, quedando obligado el titular de la explotación a informar a la Jefatura de Costas de las incidencias que se produzcan con relación al dominio público y cumplir las instrucciones que emanen de la Demarcación de Costas.
- ix. El titular de la autorización se obliga a cumplir y hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de la autorización, con posibilidad de ser objeto de expedientes sancionadores por parte de los diferentes órganos competentes en esta materia por los incumplimientos de la reglamentación, sin perjuicio de las facultades sancionadoras específicas de la Demarcación de Costas.

**Artículo 8.- Obligaciones generales de los adjudicatarios.**

Los adjudicatarios de las distintas instalaciones vendrán obligados a:

- i. La conservación y mantenimiento en buen estado de funcionamiento de todas las instalaciones que dispone el servicio autorizado.
- ii. No iniciar las operaciones de montaje de las instalaciones antes de la inspección y acotado del terreno y firma del Acta de Replanteo en sentido favorable, por parte los Servicios Técnicos competentes.
- iii. Permitir el acceso y facilitar las inspecciones que disponga el Ayuntamiento, la Demarcación de Costas o el órgano competente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en el ejercicio de sus competencias.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b5f9185c42d9ebe2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xvltia/rxabsweb/asp/verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xvltia/rxabsweb/asp/verificado/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía



- iv. No construir obra de fábrica alguna para la fijación al terreno, prohibiéndose la utilización y colocación de elementos no desmontables.
- v. Cumplimiento, con carácter general de los horarios de funcionamiento descritos en el Plan de Temporada 2019, que reglamentariamente corresponda a cada tipo de instalación, así como las modificaciones que, en su defecto, acuerde el Ayuntamiento.
- vi. A la obtención, con independencia de la autorización municipal, de aquellas otras autorizaciones o permisos que deban expedir los organismos competentes dependiendo de la naturaleza y características de las distintas actividades y de las instalaciones técnicas que presentan.
- vii. Proveerse de los correspondientes certificados sanitario y seguro de accidentes para los usuarios.
- viii. Proveerse de póliza de seguro que garantice la indemnización de daños a terceras personas, con motivo del funcionamiento de la instalación.

#### Artículo 9.- Condiciones técnicas y estéticas

- i. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno. Los materiales, colores y diseño de las instalaciones deberán integrarse con el entorno, los servicios técnicos del Ayuntamiento, la Demarcación de Costas o el órgano competente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en el ejercicio de sus competencias podrá ordenar la retirada o modificación de los elementos que a su juicio no presenten dicha integración y armonización adecuada en el entorno.
- ii. Los materiales empleados serán de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.
- iii. Todos los elementos y componentes constructivos de las instalaciones estarán en perfecto estado, libres de cantos vivos, astillas, elementos metálicos salientes, punzantes u oxidados, etc., que puedan producir daños a los usuarios y empleados.
- iv. Las estructuras se diseñarán y dimensionarán para que cumplan los requisitos establecidos en el Código técnico de la edificación de forma genérica, teniendo especial relevancia los documentos siguientes:
  - a. DB SE: Seguridad Estructural
  - b. DB SUA: Seguridad de Utilización
  - c. DB SI: Seguridad en caso de Incendio
- v. El personal de todas las instalaciones deberá ir uniformado e identificado, de forma que se pueda apreciar su nombre, cargo y nombre de la instalación temporal a la que pertenece.
- vi. La atención al usuario se realizará de acuerdo a las pautas de cortesía descritas en el sistema de calidad.
- vii. El personal que trabaje en la instalación contará con la formación y los requisitos legales para desempeñar el trabajo. Siendo responsabilidad del adjudicatario de la concesión el cumplimiento y garantizará documentalmente que los empleados disponen de una formación adecuada tanto profesional como en higiene de acuerdo con su actividad laboral.
- viii. Todos los servicios incluidos en el presente Pliego de condiciones técnicas de las instalaciones con ánimo de lucro, deberán disponer a fácil disposición de los clientes la carta de precios de todos los servicios y/o productos que se puedan prestar u ofrecer en las instalaciones, dicha carta deberá estar en todo momento disponible en los siguientes idiomas, valenciano, castellano, inglés, alemán y francés.

#### Artículo 10.- Condiciones higiénico-sanitarias.

Los adjudicatarios de las distintas instalaciones vendrán obligados a:

- i. Garantizar las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones.
- ii. La limpieza diaria de los espacios correspondientes a la superficie ocupada.

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
Código Seguro de Validación	1a958ed725f1c4b5f9185c42d9ebe2811001	
Url de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Servlet/xv/validarxabsweb.aspx?verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Servlet/xv/validarxabsweb.aspx?verificado/firma.asp</a>	

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía





- iii. No efectuar depósitos ni almacenamientos de materiales o enseres vinculados a la explotación de la instalación o producto de la misma a la vista de los usuarios de la playa, manteniendo en adecuadas condiciones estéticas e higiénicas el entorno de la instalación.
- iv. Las operaciones de limpieza se realizarán solo con agua y, en caso de precisarse la utilización de algún tipo de detergente este será respetuoso con el medio ambiente, utilizándolo lo menos posible.
- v. En caso de realizar limpieza de sus utensilios e instalaciones ésta solo podrá realizarse con agua, quedando prohibido el uso de detergentes.
- vi. Las aguas residuales de las operaciones de limpieza de la instalación no podrán ser vertidas directamente a la arena o el mar.
- vii. No podrán almacenarse o producirse amontonamientos de existencias, restos o basuras fuera del recinto de la explotación.
- viii. El mantenimiento de la zona ocupada implicará necesariamente la recogida de residuos depositados por los usuarios y recogida selectiva de residuos.
- ix. Los adjudicatarios deberán realizar separación selectiva de residuos, debiendo disponerse de distintas papeleras que aseguren la recogida de, al menos, plástico, vidrio y materia orgánica, facilitando así el posterior proceso de limpieza de playas.
- x. En todas las instalaciones se dispondrá, al menos, de dos papeleras en la parte exterior de las mismas.
- xi. Se mantendrá la instalación, los accesos y el entorno en adecuadas condiciones de limpieza, incluso procediendo a la recogida de los residuos depositados alrededor de los 5m colindantes con la instalación y sus accesos.
- xii. Se dispondrá de un Plan de limpieza según el tipo de instalación. En dicho plan se incluirá la limpieza interior, exterior, accesos y alrededores de la instalación.
- xiii. Los trabajos diarios de limpieza se registrarán. Los registros estarán en la instalación a disposición del personal del Ayuntamiento y los auditores de calidad.
- xiv. Se realizará la separación selectiva de residuos, debiendo disponer de diferentes contenedores que aseguren la recogida de al menos plásticos, vidrio, papel y cartón y restos mezclados. Los residuos separados selectivamente se depositarán en los contenedores correspondientes. La basura mezclada estará en recipientes tapados y con bolsas en su interior. Se llevará un registro de las cantidades recogida de cada tipo de residuo.
- xv. En todas las instalaciones temporales se dispondrá al menos de dos papeleras en el exterior para los usuarios.

#### Artículo 11.- Condiciones Medio Ambientales

Los adjudicatarios de las distintas instalaciones vendrán obligados a:

- i. La ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo deberá dejar libre permanentemente una franja de 6m, como mínimo, desde la orilla en pleamar para tránsito de peatones respecto de la distancia mínima de separación entre instalaciones de un mismo tipo, ésta se determina en 300m. En tramos de playa en los que la anchura disponible sea superior a 40m, esta distancia será de al menos 10m.
- ii. Con el fin de garantizar el tránsito peatonal y no desnaturalizar el principio de uso público de las playas, se mantendrá una distancia mínima de 12m entre las diferentes unidades de explotación de los servicios de temporada en playas.
- iii. Asimismo, los ejes de acceso a la playa quedarán libres de instalaciones de cualquier tipo en toda su anchura y con un mínimo, de 12m
- iv. No podrá ocuparse, bajo ninguna circunstancia, el cordón dunar.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b59185c4299ebe2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Sic/la/xv/la/xr/ab/sa/web/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Sic/la/xv/la/xr/ab/sa/web/asp/verificador/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía



- v. Queda totalmente prohibido que las instalaciones temporales ocupen de forma permanente o de forma esporádica el sistema dunar, tanto durante las operaciones de montaje y desmontaje, como en el desarrollo de la actividad.
- vi. Previamente al montaje se colocará una protección dunar, en los accesos y especialmente en el pie de duna según se determine en la autorización de la demarcación de costas y en el acta de replanteo.
- vii. En general la protección dunar se colocará lo más alejada posible del pie de duna, y como mínimo a 3m de distancia. El último elemento que se retirará será la protección dunar. Aquellas que se encuentren situadas en las zonas de especial interés para la conservación de hábitats o especies protegidas según la normativa ambiental cumplirán todos los requisitos adicionales que puedan derivarse de las tareas de conservación o planes de conservación.
- viii. Los vehículos autorizados circularán por los primeros 10m de arena desde la orilla de la playa.
- ix. Estarán expuestos al público los siguientes documentos:
  - a. Política del Sistema de Gestión de Calidad de Playas aprobado por el Ayuntamiento Pleno, que puede ser descargada de la página web del Ayuntamiento [www.oliva.es](http://www.oliva.es),
  - b. los precios según la normativa vigente,
  - c. el horario de apertura y cierres,
  - d. y el cartel reglamentario de existencia de hojas de reclamación a disposición de los clientes.
- x. Queda prohibida la utilización productos peligrosos para realizar las operaciones de limpieza y mantenimiento.
- xi. De forma previa al inicio de la temporada se realizará la identificación de los aspectos ambientales que cada tipo de actividad deberán tener en cuenta. Al finalizar la temporada con los registros proporcionados por el adjudicatario se realizará la evaluación de aspectos ambientales.
- xii. Se minimizará el consumo de agua y energía.
- xiii. Las instalaciones serán fácilmente desmontables y para su montaje no se utilizarán sustancias que puedan producir gases o líquidos tóxicos o nocivos, evitándose la utilización de colas, disolventes, grasas y ceras. La base de la instalación será de madera, mediante tablas lo más juntas posible y el adjudicatario se obliga a la limpieza y reposición de la zona ocupada a la finalización de la autorización.
- xiv. Las operaciones de montaje y desmontaje se realizarán de forma que se minimice el ruido y se cumplirá la normativa vigente existente en el término municipal.
- xv. No se permite el uso de vasos de vidrio.
- xvi. En aquellas instalaciones que existan mesas, éstas dispondrán de ceniceros.
- xvii. No se podrán almacenar residuos peligrosos en las instalaciones.
- xviii. No se podrán almacenar o amontonar existencias, restos o basuras alrededor de la instalación.
- xix. No se podrá realizar ningún tipo de vertido en la arena.
- xx. Las instalaciones temporales que dispongan de cámaras frigoríficas que contengan alimentos perecederos dispondrán del registro diario de temperaturas. Se registrarán los valores de la temperatura con el fin de detectar cualquier anomalía que pueda afectar a la calidad de los alimentos. El registro de las temperaturas se realizará dos veces al día.
- xxi. Se llevará el registro mensual de consumos de agua y luz. Se minimizarán los consumos y evitará el despilfarro.
- xxii. En el caso de disponer WC químicos deberán presentarse ante el ayuntamiento: documentos acreditativos de la empresa que va a efectuar el mantenimiento, la retirada de las aguas y el destino de las mismas.
- xxiii. Se llevará el registro diario de la limpieza de las cabinas de WC químicos.

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Solicitud/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Solicitud/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	1a958bedf25fc4b5c4299be2811001	
URL que encontrará en este mismo documento.	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	



Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Firma 2 de 2		Lara Perez		



- xxiv. Los registros del plan de limpieza, del control de cámaras, de la limpieza de las cabinas de WC químicos y de los consumos, estarán en la instalación a disposición del personal del Ayuntamiento. Los originales de los registros se entregarán mensualmente al Ayuntamiento.
- xxv. Notificarán de forma inmediata al Ayuntamiento cuando detecten cualquier situación anómala en el funcionamiento de la instalación.
- xxvi. Todas las instalaciones cumplirán con todas las instrucciones y procedimientos del sistema de calidad. A tal efecto el Ayuntamiento pondrá a disposición de los titulares de las instalaciones temporales toda la documentación del sistema de gestión de playas, dejando constancia por escrito de la entrega de la misma. Las instalaciones temporales se someterán a las auditorías, tanto internas como externas, de calidad de la norma UNE-EN-ISO14001 y la norma UNE187001:2014.
- xxvii. El personal o el responsable de cada instalación deberán participar en aquellos cursos que desarrolle el Ayuntamiento relativos al sistema de gestión de la calidad implantado en las playas de Oliva. El responsable de la instalación temporal deberá impartir la formación del sistema de gestión al personal a su cargo dejando constancia de la formación impartida.
- xxviii. El ayuntamiento podrá exigir cualquier tipo de información, colaboración, etc. a los responsables de las instalaciones en aquellos temas relativos al sistema de gestión, medio ambiente o de calidad, implantados en playas.

Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp</a>
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b5c4b985c42d9ebe2811001

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades	Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía
--------------	------------------------	------------	------------------------	--------------	------------	------------	------------

**CAPÍTULO 5.- SUMINISTROS NECESARIOS****Artículo 12.- Servicios obligatorios**

Los servicios de temporada con ánimo de lucro, siguientes:

- i. Chiringuitos
- ii. Quioscos
- iii. Escuela de Vela, módulo de almacenamiento de material.

, deberán disponer de forma obligatoria de los siguientes servicios:

- Suministro eléctrico en Baja Tensión
- Suministro de agua potable
- Servicio de conexión a internet de forma inalámbrica
- Servicios higiénicos de tipo WC químicos
- Fosa de acumulación de aguas residuales de tipo estanca, en caso de disponer de algún tipo de instalación de recogida de aguas residuales.

**Artículo 13.- Condiciones técnicas de conexión a los servicios**

- i. Todos los gastos derivados de la conexión al servicio, tasas administrativas, derechos de enganche, gastos de montaje, de instalación, de soterramiento, incluidas las tasas y gastos de obtención de licencias de obras, gastos de conexión y contratación a los diferentes servicios obligatorios serán a cuenta y cargo exclusivamente del adjudicatario, debiendo tener en cuenta la inversión necesaria para su puesta en servicio.
- ii. Las conducciones de servicio a las instalaciones serán obligatoriamente subterráneas.
- iii. La adecuación de todas las conexiones de los servicios, deberá ser informada por técnico competente. Esta documentación será necesaria para la obtención del título habilitante para la puesta en marcha de la instalación.
- iv. Una vez ejecutadas las instalaciones de acometida, se facilitará al Ayuntamiento un plano con el trazado de las mismas y sus características técnicas, acotado y a escala suficiente, suscrito por técnico competente.
- v. A la finalización de la temporada autorizada, el adjudicatario deberá proceder a la retirada de estas instalaciones y a la reposición del dominio público afectado.
- vi. Todos los gastos derivados de la desconexión conexión del servicio, tasas administrativas, gastos de desmontaje, de desinstalación, de desmantelamiento, incluidas las tasas y gastos de obtención de licencias de obras, gastos de desconexión y baja de los contratos de los diferentes servicios obligatorios serán a cuenta y cargo exclusivamente del adjudicatario, debiendo tener en cuenta la inversión necesaria para su puesta en servicio.
- vii. Las adecuadas condiciones de reposición se supervisarán según los expresado en el Art.12vi.
- viii. El Ayuntamiento de Oliva, por propia iniciativa o a petición del adjudicatario podrá excepcionar de la obligación de desmantelamiento, con la autorización de la Demarcación de Costas, al objeto que las referidas instalaciones puedan permanecer soterradas y fuera de servicio al acabar la temporada de explotación, al objeto de proteger el cordón dunar y el entorno de la instalación que pueden verse perjudicados por estas operaciones anuales de montaje y desmontaje.
- ix. Caso de permanecer estas conducciones de servicios al acabar el periodo de autorización, el adjudicatario se presentará por registro de entrada la cesión de las mismas en favor del Ayuntamiento de Oliva.
- x. Las empresas suministradoras podrán formalizar la contratación de tales servicios con la acreditación de la condición de adjudicatario por parte del solicitante.



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía



**Artículo 14.- Condiciones de los Suministros eléctricos en Baja Tensión**

- i. Postas sanitarias y escuelas de vela:
  - a. Se deberá considerar una potencia máxima de 9200W, a 230V.
  - b. Siendo necesaria una derivación individual subterránea instalada bajo tubo enterrado de Ø63mm.
  - c. La instalación de las conducciones seguirá los criterios generales señalados por la Demarcación de Costas y el REBT2002.
  - d. Las instalaciones receptoras interiores cumplirán lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en concreto su ITC-BT-33 "Instalaciones con fines especiales, instalaciones provisionales y temporales de obras".
- ii. Quioscos:
  - a. Se deberá considerar una potencia máxima de 5750W, a 230V.
  - b. Siendo necesaria una derivación individual subterránea instalada bajo tubo enterrado de Ø63mm.
  - c. La instalación de las conducciones seguirá los criterios generales señalados por la Demarcación de Costas y el REBT2002.
  - d. Las instalaciones receptoras interiores cumplirán lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en concreto su ITC-BT-28 "Locales de pública concurrencia"
- iii. Chiringuitos:
  - a. Se deberá considerar una potencia máxima de 9200W, a 230V.
  - b. Siendo necesaria una derivación individual subterránea instalada bajo tubo enterrado de Ø63mm.
  - c. La instalación de las conducciones seguirá los criterios generales señalados por la Demarcación de Costas y el REBT2002.
  - d. Las instalaciones receptoras interiores cumplirán lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en concreto su ITC-BT-28 "Locales de pública concurrencia".

**Artículo 15.- Suministro de agua potable**

- i. Las conexiones de suministros de agua potable deberán ser subterráneas, según las normas de la empresa distribución y conexión de la suministradora.
- ii. No podrá afectar a la zona dunar.
- iii. Para la instalación de las conducciones se seguirán los criterios generales señalados por la Demarcación de Costas y la normativa específica sectorial.

**Artículo 16.- Servicio de conexión a internet de forma inalámbrica**

- i. Las instalaciones deberán ofrecer señal pública de tipo WiFi para uso de los clientes.
- ii. En su caso, se deberá realizar una reserva de ancho de banda necesario para la correcta conexión de los elementos de visualización, análisis y programación del sistema de limitación acústica.
- iii. Para la instalación de los elementos de conexión se seguirán los criterios generales señalados por la Demarcación de Costas y la normativa específica sectorial.

**Artículo 17.- Fosa de acumulación de aguas residuales de tipo estanca**

- i. Toda instalación que precise o disponga de elementos de recogida de aguas residuales, deberán disponer de una fosa de saneamiento de tipo estanca, cada concesionario deberá aportar previamente al montaje, las características de la fosa o depósito estanco a instalar.
- ii. El sistema de saneamiento deberá garantizar una eficaz acumulación estanca de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores.

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificado/firma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4bfb9185c42d9be2811001	
Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía



- iii. La instalación deberá ser certificada por técnico competente sobre la adecuación de los elementos instalados, su correcto estado de funcionamiento, así como sobre la efectiva estanqueidad del elemento.
- iv. Quedan prohibidos aquellos sistemas de drenaje o absorción que sean susceptibles de afectar o contaminar la arena de las playas o la calidad de las aguas de baño.
- v. El concesionario deberá justificar correctamente el vaciado de la fosa.
- vi. La empresa que efectúe la retirada de las aguas, deberá figurar inscrita en el registro de gestores de residuos autorizadas por la Conselleria de Medio Ambiente
- vii. La empresa deberá presentar resguardo de descarga de los residuos en EDAR.

#### Artículo 18.- Servicios higiénicos

- i. El adjudicatario deberá instalar el número de sanitarios de tipo portátil y químico necesarios en función de su aforo autorizado.
- ii. La limpieza de los aseos y cambio de la carga sanitaria será de frecuencia diaria realizando los trabajos señalados siempre antes del horario de apertura de la instalación.
- iii. El concesionario deberá justificar correctamente el mantenimiento de las cabinas de WC químicos. Al respecto, el adjudicatario, deberá realizar acopio de los resguardos y/o albaranes de los trabajos realizados por la empresa de vaciado.
- iv. Todos los sanitarios portátiles instalados por las instalaciones temporales deberán seguir las mismas pautas estéticas, por lo que los mismo deberán ser de color blanco.
- v. El adjudicatario, antes de proceder a su montaje, en la **Documentación técnica previa al montaje de las instalaciones de la actividad**, deberá incorporar la siguiente documentación:
  - a. Ficha descriptiva y de características técnicas de los servicios higiénicos portátiles que desea instalar para la comprobación y aceptación por parte de los servicios técnicos Ayuntamiento, la Demarcación de Costas o el órgano competente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en el ejercicio de sus competencias podrá modificar dicha elección.
- vi. La empresa contratada por el adjudicatario que efectúe la limpieza y retirada de las aguas negras, deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Deberá figurar inscrita en el registro de gestores de residuos autorizadas por la Conselleria de Medio Ambiente.
  - b. Deberá disponer de certificado ISO 14001 e ISO 9001
  - c. La empresa deberá presentar resguardo de descarga diario de los residuos en EDAR.
  - d. La empresa deberá presentar las fichas de seguridad de los productos químicos que se emplean en las tareas de limpieza.
  - e. La empresa deberá presentar un plan de actuación medioambiental, especificando las actuaciones a realizar en caso de derrames o cualquier situación anómala que pueda producirse en la playa.
  - f. La empresa especificará las pautas de mantenimiento y limpieza a seguir en los WC
  - g. De forma semanal la empresa presentará un informe o partes de trabajo, de forma que se pueda verificar que se han realizado los trabajos especificados en el contrato establecido.
- vii. Los servicios higiénicos deberán disponer de pasarela, siendo adaptada para el caso de los servicios higiénicos adaptados, hasta la puerta de acceso de los mismos.
- viii. Los accesos a los servicios higiénicos deberán estar resguardados mediante parabanos, y/o separadores.
- ix. Las instalaciones deberán disponer de la correcta señalización de la ubicación sus servicios higiénicos.



**TÍTULO II: CONDICIONES PARTICULARES****CAPÍTULO 1.- QUIOSCOS****Artículo 19.- Condiciones Técnicas de la Autorización para Quioscos**

Tal y como se define esta instalación en el Plan de Temporada 2019:

*“Los quioscos consistirán en elementos modulares prefabricados compactos, con marcaje CE, que llegarán acoplados de fábrica y se colocarán mediante grúa despluma o similar. No se permitirá la construcción ni montaje en el punto de venta y deberán disponer de fábrica de las instalaciones necesarias para su funcionamiento, electricidad, agua, climatización, etc. Se dedicarán a la venta de refrescos, helados, comidas envasadas y bebidas y que ocupa una superficie de dominio público no superior a 25 metros cuadrados, de los cuales, 9 metros cuadrados como máximo podrán destinarse a instalación cerrada, sin ambiente musical y como un horario de cierre que no sobrepase las 21:30horas.”*

Se deberá, en todo momento considerar lo expuesto en el Art. 3 del Decreto 58/2018, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Pativel:

*Artículo 3. Autorización de usos en el dominio público marítimo-terrestre*

- “1. Con carácter general solo pueden autorizarse aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, procurando que su ocupación sea la mínima posible.*
- 2. Las instalaciones de servicio de la playa se ubicarán, preferentemente, fuera de la playa y de la ribera del mar.*
- 3. No se podrán autorizar discotecas, pubs o establecimientos con fines similares.”*

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, así como el Plan de Temporada 2019, aprobado por la Demarcación de Costas en Valencia, las condiciones técnicas, más relevantes que deberán cumplir estos servicios serán:

- i. Preferentemente deberán ser elementos modulares prefabricados compactos, con marcaje CE, o elementos montados in situ.
- ii. No deberán disponer de elementos anexos o adosados.
- iii. No se permitirán volúmenes en vuelo que excedan en su proyección vertical la superficie de ocupación especificada en el pliego.
- iv. En caso de terrazas no se admitirán espacios libres intermedios con la instalación cerrada, contabilizándose como superficie ocupada la existente, en su caso, entre la instalación y la terraza.
- v. Los portones, ventanas, barras, persianas o cualquier otro elemento móvil que forme parte del módulo dispondrá de un sistema adecuado de fijación y amarre que impida el movimiento involuntario por causa tanto de agentes meteorológicos, viento, lluvia, etc., como por actos vandálicos o inconscientes de los clientes o viandantes.
- vi. El diseño y los materiales formarán un conjunto acorde con el entorno en el que serán prioritarias las condiciones estéticas, funcionales, higiénico sanitarias y de seguridad.

El procedimiento para medir la superficie autorizada, se considerará la superficie en planta de toda la instalación, tomando como referencia los vértices que forme la figura geométrica de su entramado o su proyección sobre el suelo (en caso de voladizos de la instalación). Se contabilizará la superficie ocupada por posibles terrazas, plataformas de madera, almacenes anexos, elementos decorativos, pasarelas, etc.

**Artículo 20.- Condiciones del título habilitante para Quioscos**

Este tipo de establecimiento público se adaptarán a lo establecido en la *Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Querreda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía



El epígrafe del Catálogo Anexo de la Ley 14/2010 que los define es el 2.8.5:

*“Establecimientos públicos ubicados en zona marítimo-terrestre: Establecimientos en los que, previa licencia o autorización administrativa concedida por el ayuntamiento de acuerdo con la normativa de costas y demás regulación sectorial, se realicen las actividades propias de los mismos como servicio de comidas o bebidas”*

, debiendo tramitarse la licencia de apertura de los mismos de acuerdo al Anexo II de la citada ley.

La actividad principal del servicio de quioscos, será la venta de refrescos, con o sin alcohol, helados y aperitivos envasados sin realizar ningún tipo de manipulación sobre los alimentos.

Las autorizaciones administrativas de Quioscos se otorgarán, en todo caso con los siguientes condicionantes:

- i. No estará permitido el servicio de catering en estas instalaciones.
- ii. Estas licencias se otorgarán por defecto sin el servicio accesorio ni amenización musical ni de ambientación musical.
- iii. Estas instalaciones podrán únicamente con el servicio accesorio de amenización musical, en caso que el titular haga constar de forma expresa dicha circunstancia en la Declaración responsable presentada en el Ayuntamiento de Oliva, e incluya en dicha solicitud toda la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones técnicas exigibles definidas en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.
- iv. De forma diaria los concesionarios registrarán las temperaturas de las cámaras, en las que se dispongan helados o hielos.
- v. El uso de los aseos de la instalación será gratuito y abierto a todo el público durante el horario de funcionamiento de la instalación.
- vi. La licencia no ampara en ningún caso actuaciones en directo, ni actividad singulares o extraordinarias.
- vii. Podrán organizar actividades extraordinarias, cumpliendo las condiciones técnicas definidas en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.
- viii. Estas instalaciones deberán disponer de un expositor de fácil acceso y en zona de público para mostrar la información turística de Oliva que el titular de la actividad decida y la información que el Ayuntamiento de Oliva crea relevante ofrecer en dichos expositores.
- ix. Durante el periodo de explotación, en cada una de las instalaciones de esta tipología, el Ayuntamiento de Oliva podrá hacer uso de las instalaciones para llevar a cabo un programa de actuaciones en el ámbito de la educación, concienciación y sensibilización ambiental, con las cuales el adjudicatario se deberá coordinar y facilitar su ejecución. Las actuaciones podrán tener una regularidad máxima de 1 cada 20 días naturales.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	1a958ed725f1c4b5f9185c4299ebe2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/ValidaXvivaXrabsweb.aspx?verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/ValidaXvivaXrabsweb.aspx?verificador/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía



**CAPÍTULO 2.- CHIRINGUITOS****Artículo 21.- Condiciones Técnicas de la Autorización para Chiringuitos**

Tal y como se define esta instalación en el Plan de Temporada 2019:

*“Se consideran como tales, a los efectos de las presentes normas, aquellas instalaciones compuestas de dos o más módulos en los cuales, además de las mercancías propias de los quioscos, podrá expendirse comida preparadas sin manipulación, pudiendo utilizar música ambiental en las instalaciones y condiciones que se detallan en la autorización, y que ocupan una superficie de dominio público no superior a 70 metros cuadrados, de los cuales, 20 metros cuadrados como máximo podrán destinarse a instalación cerrada, y su horario será de 10:00hrs a 03:00hrs como máximo.”*

Se deberá, en todo momento considerar lo expuesto en el Art. 3 del Decreto 58/2018, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Pativel:

*Artículo 3. Autorización de usos en el dominio público marítimo-terrestre*

- “1. Con carácter general solo pueden autorizarse aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, procurando que su ocupación sea la mínima posible.*
- 2. Las instalaciones de servicio de la playa se ubicarán, preferentemente, fuera de la playa y de la ribera del mar.*
- 3. No se podrán autorizar discotecas, pubs o establecimientos con fines similares.”*

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, así como el Plan de Temporada 2019, aprobado por la Demarcación de Costas en Valencia, las condiciones técnicas, más relevantes que deberán cumplir estos servicios serán:

Por tanto, las condiciones técnicas, más relevantes que deberán cumplir estos servicios serán:

- i. Instalaciones desmontables compuestas de dos o más módulos
- ii. Además de las mercaderías propias de los quioscos, podrá expender comidas preparadas sin manipulación alguna.
- iii. La ocupación del dominio público no será superior a 70m<sup>2</sup>, de los cuales, 20m<sup>2</sup> como máximo podrán destinarse a instalación cerrada, permitiéndose hasta 50m<sup>2</sup> de terraza abierta por todos sus costados, pudiéndose instalar sombras.
- iv. Para medir la superficie autorizada, se considerará la superficie en planta de toda la instalación, tomando como referencia los vértices que forme la figura geométrica de su entramado o su proyección sobre el suelo (en caso de voladizos de la instalación).
- v. Se contabilizará la superficie ocupada por posibles terrazas, plataformas de madera, almacenes anexos, elementos decorativos, pasarelas, etc.
- vi. En caso de terrazas no se admitirán espacios libres intermedios con la instalación cerrada, contabilizándose como superficie ocupada la existente, en su caso, entre la instalación y la terraza.
- vii. Los vasos deberán ser de plástico no permitiéndose ningún elemento de vajilla de cristal o metálico o porcelánico.
- viii. Se colocarán ceniceros de plástico en cada una de las mesas que se instalen.
- ix. Deberá existir un registro de la cantidad y tipología de residuos generados por la propia concesión, este registro deberá entregarse al Ayuntamiento a la finalización de la temporada.
- x. No podrán almacenarse residuos peligrosos en las instalaciones.
- xi. Se dispondrá de las instalaciones de protección contra incendios exigidas por la reglamentación en vigor.
- xii. El personal contratado para la prestación de servicios estará en posesión del carnet oficial de manipulador de alimentos.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4bfb9185c42d9be2811001
Uri de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xvilia/xrabsweb/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xvilia/xrabsweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía

**Artículo 22.- Condiciones del título habilitante para Chiringuitos**

Este tipo de establecimiento público se adaptarán a lo establecido en la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

El epígrafe del Catálogo Anexo de la Ley 14/2010 que los define es el 2.8.5:

*“Establecimientos públicos ubicados en zona marítimo-terrestre: Establecimientos en los que, previa licencia o autorización administrativa concedida por el ayuntamiento de acuerdo con la normativa de costas y demás regulación sectorial, se realicen las actividades propias de los mismos como servicio de comidas o bebidas”*

, debiendo tramitarse la licencia de apertura de los mismos de acuerdo al Anexo II de la citada ley.

La actividad principal del servicio de chiringuitos, será la venta de refrescos, con o sin alcohol, helados y aperitivos envasados, así mismo estas instalaciones podrán ofrecer el servicio de comidas, elaboradas y suministrados por empresa de servicio de cáterin, sin manipulación alguna sobre los alimentos y siguiendo las siguientes premisas:

- i. Se permitirá el servicio de catering en los chiringuitos, debiendo cumplir las siguientes pautas del procedimiento del análisis de puntos críticos (APCC).
- ii. Deberá disponer del correspondiente Registro Sanitario para Establecimientos alimentarios menores, tal y como se especifica en el *Decreto 20/2012, de 27 de enero del Consell por el que se crea el Registro Sanitario de establecimientos alimentarios menores.*
- iii. Se deberá designar un responsable en cada chiringuito para realizar el seguimiento y registro de los aspectos exigidos en el presente pliego.
- iv. Se deberá requerir al proveedor o proveedores que sirvan las comidas preparadas al chiringuito copia del registro sanitario.
- v. Los congeladores, cámaras frigoríficas y similares deberán cumplir los requisitos del Reglamento CE 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000 sobre sustancias que agotan la capa de ozono.

Las autorizaciones administrativas de Chiringuitos se otorgarán, en todo caso con las siguientes condicionantes:

- i. Estas licencias se otorgarán por defecto sin el servicio accesorio ni amenización musical ni de ambientación musical.
- ii. Estas instalaciones podrán contar con amenización musical o ambientación musical, en caso que el titular haga constar de forma expresa dicha circunstancia en la Declaración responsable presentada en el Ayuntamiento de Oliva, e incluya en dicha solicitud toda la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones técnicas exigibles definidas en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.
- iii. La licencia no ampara en ningún caso actuaciones en directo, ni actividad singulares o extraordinarias.
- iv. Podrán organizar actividades extraordinarias, cumpliendo las condiciones técnicas definidas en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.
- v. De forma diaria los concesionarios registrarán las temperaturas de las cámaras, en las que se dispongan helados o hielos.
- vi. El uso de los aseos de la instalación será gratuito y abierto a todo el público durante el horario de funcionamiento de la instalación.
- vii. Estas instalaciones deberán disponer de un expositor de fácil acceso y en zona de público para mostrar la información turística de Oliva que el titular de la actividad decida y la información que el Ayuntamiento de Oliva crea relevante ofrecer en dichos expositores.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b5f9185c42d9ebe2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/Valida/valida/rxabsweb/asp/validador/firma.asp">https://sede.oliva.es/BS/Valida/valida/rxabsweb/asp/validador/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía



- viii. Durante el periodo de explotación, en cada una de las instalaciones de esta tipología, el Ayuntamiento de Oliva podrá hacer uso de las instalaciones para llevar a cabo un programa de actuaciones en el ámbito de la educación, concienciación y sensibilización ambiental, con las cuales el adjudicatario se deberá coordinar y facilitar su ejecución. Las actuaciones podrán tener una regularidad máxima de 1 cada 20 días naturales.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b5c4299ebe2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/Sicilia/xv/oliva/xabswab/asp/verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/BS/Sicilia/xv/oliva/xabswab/asp/verificado/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2	04/06/2019			
Lara Perez				



**CAPÍTULO 3.- MASAJES**

**Artículo 23.- Condiciones Técnicas de la Autorización para Masajes**

Tal y como se define esta instalación en el Plan de Temporada 2019:

*“Se consideran como tales, a los efectos de las presentes normas, aquellas de reducidas dimensiones, de un módulo único y de facilidad de desmontaje, destinada a la prestación de servicios para la salud, y contando con un horario de 9:30hrs a 21:30hrs como máximo.”*

Por tanto, las condiciones técnicas, más relevantes que deberán cumplir estos servicios serán:

- i. Horario de 09:30h a 21:30h como máximo.
- ii. Únicamente se podrá instalar un módulo para la delimitación del espacio, provisto en su caso de cortinas y una camilla para masajes.
- iii. No se podrá disponer de más elementos adicionales ni instalaciones técnicas de cualquier otra índole.
- iv. Para medir la superficie autorizada, se considerará la superficie en planta de toda la instalación, tomando como referencia los vértices que forme la figura geométrica de su entramado o su proyección sobre el suelo (en caso de voladizos de la instalación).

**Artículo 24.- Condiciones del título habilitante para Masajes**

Dada la sencillez técnica de las instalaciones y de la ausencia de riesgo para la seguridad y la salud de las instalaciones, estas instalaciones no serán objeto de título habilitante para el ejercicio de la actividad, siendo únicamente necesaria la acreditación de la condición de adjudicatario por parte del titular y haber presentado la documentación requerida, definida en este Pliego de Condiciones Técnicas.

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/Servlet/xvltia/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/BS/Servlet/xvltia/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b5b9185c42d9ebe2811001	

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.



Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2				
Lara Perez				



**CAPÍTULO 4.- PARASOLES, SOMBRILLAS Y HAMACAS**

**Artículo 25.- Condiciones Técnicas de la Autorización para Parasoles, sombrillas y hamacas**

Tal y como se define esta instalación en el Plan de Temporada 2019:

*“Superficie destinada a la ubicación de elementos de soporte a la estancia en la playa: hamacas, sombrillas, sombrajes y parasoles, con un horario de 9:30hrs a 21:30hrs como máximo.”*

Por tanto, las condiciones técnicas, más relevantes que deberán cumplir estos servicios serán:

- i. Horario de 09:30h a 21:30h como máximo.
- ii. Los espacios serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se mantengan permanentemente durante la duración total de la ocupación.
- iii. Se contabilizará la superficie de la máxima envolvente según la proyección generada en planta.
- iv. Se entiende que, en esta superficie de ocupación, se incluye las hamacas vinculadas a cada toldo o sombrilla.
- v. Los toldos tendrán una altura máxima de 2’5m.
- vi. Las hamacas, sombrillas o toldos nunca se podrán colocar a menos de 6m de la línea de agua, ni en lugares que puedan afectar o condicionar los usos comunes.
- vii. La superficie máxima de ocupación de las zonas de sombra y hamacas en playa, tendrá una longitud máxima de 100m lineales.

**Artículo 26.- Condiciones del título habilitante para Masajes**

Dada la sencillez técnica de las instalaciones y de la ausencia de riesgo para la seguridad y la salud de las instalaciones, estas instalaciones no serán objeto de título habilitante para el ejercicio de la actividad, siendo únicamente necesaria la acreditación de la condición de adjudicatario por parte del titular y haber presentado la documentación requerida, definida en este Pliego de Condiciones Técnicas.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b5b9185c42d9ebe2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Valida/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Valida/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía



**CAPÍTULO 5.- TERRAZAS SOLICITADAS POR TERCEROS**

**Artículo 27.- Condiciones Técnicas de la Autorización para Terrazas solicitadas por terceros**

Se trata de espacios ubicados en zonas urbanas consolidadas, y vinculadas a establecimientos hosteleros, que se encuentran ubicadas en zonas de Dominio Público Marítimo-Terrestre.

En cuanto a las normas de funcionamiento, estas instalaciones se acogerán al cumplimiento de:

- i. *la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público con terrazas de mesas y sillas y otras ocupaciones vinculadas a establecimientos mercantiles, publicada en el BOP de la provincia de Valencia nº19 de fecha 23/01/2013,*
- ii. *la modificación del artículo 10 de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público con terrazas de mesas y sillas y otras ocupaciones vinculadas a establecimientos mercantiles, publicada en el BOP de la provincia de Valencia nº77 de fecha 24/04/2015.*

**Artículo 28.- Condiciones del título habilitante para Terrazas solicitadas por terceros**

Dada la sencillez técnica de las instalaciones y de la ausencia de riesgo para la seguridad y la salud de las instalaciones, estas instalaciones no serán objeto de título habilitante para el ejercicio de la actividad, siendo únicamente necesaria la acreditación de la condición de adjudicatario por parte del titular y haber presentado la documentación requerida, definida en este Pliego de Condiciones Técnicas.

Según se establece en el Título V del presente Pliego de Condiciones Técnicas, estas instalaciones NO podrán ser objeto del servicio accesorio de ambientación musical ni amenización musical.

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xv/oliva/xrabsweb/asp/verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xv/oliva/xrabsweb/asp/verificado/firma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b5b9185c42d9ebe2811001	
Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		



Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2	04/06/2019			
Lara Perez				

**CAPÍTULO 6.- ESCUELA DE DEPORTES NÁUTICOS****Artículo 29.- Condiciones Técnicas de Escuela de Deportes Náuticos**

Tal y como se define esta instalación en el Plan de Temporada 2019:

*“En ellas se desarrollarán las siguientes disciplinas: Windsurf, Vela ligera, Kitesurf (con restricciones), Esquí náutico, Piragua, artefactos arrastrables e hinchables, Paddlesurf, Surf, etc.... con un horario de 9:30hrs hasta las 21:30hrs. Estas escuelas contarán con un canal de entrada y salida de embarcaciones anexo.”*

Por tanto, las condiciones técnicas, más relevantes que deberán cumplir estos servicios serán:

- i. La escuela podrá contar con un módulo de fácil montaje y desmontaje para dotar al servicio de una zona de almacenamiento del material.
- ii. Las zonas de lanzamiento y varada de embarcaciones dispondrán de canales marítimos señalizados con boyarines, en la forma reglamentaria.
- iii. Se dispondrá del listado de vehículos y embarcaciones que prestan el servicio, con acreditación de que disponen de los seguros y revisiones técnicas al día.
- iv. En caso de utilizar algún tipo de combustible, éste deberá ubicarse en alto o sobre alguna superficie impermeable evitando su posible derrame a la arena.
- v. En los procesos de repostaje de las embarcaciones deberán extremarse las medidas de seguridad, debiendo hacer uso en cada operación de un cubeto o similar que impida la caída del combustible directamente sobre la arena.
- vi. Se realizará un control sobre los consumos de combustibles.
- vii. La superficie se medirá desde los vértices que forme la figura geométrica (envolvente) una vez estacionadas en el dominio público, en su momento de máxima explotación, diferenciando la zona de varada de la zona destinada a casetas, aularios y otras instalaciones.

**Artículo 30.- Condiciones del título habilitante para Escuela de Deportes Náuticos**

Dada la sencillez técnica de las instalaciones y de la ausencia de riesgo para la seguridad y la salud de las instalaciones, estas instalaciones no serán objeto de título habilitante para el ejercicio de la actividad, siendo únicamente necesaria la acreditación de la condición de adjudicatario por parte del titular y haber presentado la documentación requerida, definida en este Pliego de Condiciones Técnicas.

No obstante, el servicio deberá cumplir los siguientes condicionantes:

El uso del canal de entrada y salida de embarcaciones deberá seguir las siguientes premisas:

- i. Se permitirá la entrada navegando, con artefacto deslizante, únicamente a expertos (monitores).
- ii. Solo se podrá usar el canal de varada de uno en uno, de tal manera que nunca se puedan producir cruces en el canal.
- iii. Solo se podrá usar el canal con el objeto de la función docente: poder guiar a los alumnos que se encuentren mar a dentro, practicando, con su otro monitor en la embarcación neumática.
- iv. En cualquier caso, con posterioridad a la autorización de la Demarcación de Costas en Valencia, y cumpliendo con cualquier otro condicionante adicional que este órgano tenga bien a imponer, el titular de la escuela debe contar con medios de salvamento siguientes:
  - a. personas que gobiernen las embarcaciones,
  - b. un responsable de seguridad marítima,
  - c. un Seguro de Responsabilidad civil
  - d. medios de comunicación.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b5f9185c42d9ebe2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Servlet/xvltia/rxabsweb/asp/verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Servlet/xvltia/rxabsweb/asp/verificado/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografa



- v. El detalle de todas las premisas necesarias, para la autorización de un centro deportivo náutico, se envía en la solicitud de autorización y explotación a Capitanía Marítima, junto con la autorización del Ayuntamiento y la autorización de la Demarcación de Costas en Valencia.
- vi. No se utilizarán productos peligrosos para la realización de las actividades, ni podrán producirse almacenamientos de los mismos.

Únicamente las siguientes actividades y deportes podrán hacer uso del canal de varada para salir y entrar a mar adentro:

- i. Windsurf
- ii. Vela ligera
- iii. Kitesurf (con restricciones que se reflejan más adelante)
- iv. Piragua
- v. Artefactos arrastrables, tipo esquí náutico

La actividad de esquí náutico se desarrollará siguiendo las pautas siguientes:

- i. No se podrá desarrollar ni en el canal ni en la playa.
- ii. La embarcación motora saldrá de la ubicación del amarre (Club náutico) y volverá al punto de amarre.
- iii. Esta actividad solo se desarrolla en las dos primeras millas del litoral.

La actividad de Kitesurf se desarrollará siguiendo las pautas siguientes:

- i. Las condiciones en cuanto a explotación y funcionamiento corresponderán a la administración marítima española (Capitanía Marítima).
- ii. La enseñanza con cometas de navegación, se realizará mar adentro.
- iii. Para la práctica de kitesurf, solo se podrá practicar, de forma simultánea, dentro del canal de varada, con 2 cometas volando simultáneamente.
- iv. Las cometas tendrán líneas con un máximo de 19m.
- v. Los ejercicios a realizar, dentro del canal de varada, serán con cometas de tipo iniciación.
- vi. No se permite ninguna otra actividad durante las clases de kitesurf.
- vii. No se permite la práctica libre para kitesurf.
- viii. La salida y entrada, por el canal de varada, con los alumnos, las cometas y sus tablas, se realizará a bordo de una embarcación neumática.
- ix. La enseñanza desde embarcación neumática tendrá el límite de dos cometas por embarcación.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b59185c4299ebe2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Solicitud/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Solicitud/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografa



**CAPÍTULO 7.- CHURRERÍAS****Artículo 31.- Normativa específica de aplicación**

De forma genérica, la legislación aplicable para los establecimientos de venta no sedentaria, será:

- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Ley 7/1996, 18 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que aprueba la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo.
- Ordenanza de Venta no Sedentaria, del Ayuntamiento de Oliva, publicada en el BOPV nº304 de fecha 23/12/2014.

**Artículo 32.- Condiciones Técnicas de la Autorización para Churrerías**

Tal y como se define esta instalación en el Plan de Temporada 2019:

*“Tiene como objetivo la dinamización del entorno de la playa, aumento de la oferta del producto y mejor prestación de servicios. Va dirigido al público en general: vecinos de Oliva, visitantes, usuarios de la playa y turistas. Está situado al paseo marítimo que se sitúa en Alfons V el Magnánimo, confrontando con el Club Náutico. La gestión y organización va a cargo de la Delegación de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Oliva y la venta se lleva a cabo por empresa privada. La actividad se concreta en la venta exclusiva de productos elaborados con masas fritas (churros) y bebidas no alcohólicas, en un vehículo transportable adaptado que ocupa una superficie de vía pública de 15 m2 (5 x 3 metros). La instalación está en funcionamiento todos los días comprendidos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre en horario de 8:00 a 22:000 horas.”*

Por tanto, las condiciones técnicas, más relevantes que deberán cumplir estos servicios serán:

- i. La actividad se desarrollará en un vehículo homologado para el desarrollo de la actividad ambulante.
- ii. La actividad deberá contar con suministro eléctrico, por su cuenta y riesgo en la ubicación de la actividad.
- iii. Se deberá cumplir con la normativa de transporte, disponiendo de la siguiente documentación, carnet tipo B si el vehículo pesa menos de 3500kg, carnet tipo C si el vehículo pesa más de 3500kg.
- iv. El vehículo deberá contar con un sistema de extracción y eliminación de humos/olores homologado.
- v. El vehículo deberá disponer de depósitos de agua potable y otro de residuales
- vi. El vehículo deberá utilizar materiales ignífugos, resistentes a la corrosión y de fácil limpieza en los acabados de la zona de manipulación de alimentos.
- vii. El vehículo deberá disponer de un sistema de refrigeración óptimo que permita no romper la cadena de frío de los alimentos para su buena conservación.
- viii. El vehículo deberá disponer de certificado de control de plagas.
- ix. El vehículo deberá disponer de ITV pasada según tiempo y forma en función de las características del vehículo.
- x. El vehículo deberá disponer de certificación técnica de sistema eléctrico y de gas.
- xi. El vehículo deberá disponer de certificación veterinaria y sanitaria.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958edf25f1c4b5f9185c42d9be2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/ValidarXvltiaXrabsaweb.aspx?verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/ValidarXvltiaXrabsaweb.aspx?verificado/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía

**Artículo 33.- Requisitos higiénico-sanitarios de los puestos de venta de alimentos**

- i. Las actividades de manipulación y venta se desarrollarán en zona techada y debidamente defendida de las inclemencias del tiempo, con separación de la parte de almacenamiento de materias primas y productos auxiliares de la venta.
- ii. Los puestos destinados a la elaboración de alimentos, manipulación de materias primas, productos intermedios o finales, estarán debidamente aislados de cualesquiera otros ajenos a sus cometidos específicos, salvo los expresamente autorizados.
- iii. Los puestos deberán mantenerse limpios y en buen estado. Además, estarán situados, de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales, insectos y organismos nocivos.
- iv. El agua utilizada en el proceso de fabricación y limpieza será potable desde los puntos de vista físico, químico y microbiológico. Deberá cumplir en todos los casos la reglamentación vigente sobre agua potable de consumo público. En todo momento se dispondrá de un suministro suficiente de agua potable.
- v. Dispondrán de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene del personal manipulador, incluidas limpieza jabón líquido) y secado higiénico de manos.
- vi. Todas las instalaciones y enseres utilizados en la manipulación, conservación y almacenamiento de los diferentes productos alimenticios estarán, en todo momento, en perfecto estado de limpieza y desinfección.
- vii. Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar. Los materiales que entren en contacto con los alimentos serán lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
- viii. Los materiales de todos los utensilios que se utilicen para el almacenamiento o la venta de productos alimenticios deben ser de uso alimentario Dispondrán del material adecuado para la limpieza y almacenamiento de los diferentes productos alimenticios.
- ix. Dispondrán de los medios o instalaciones adecuadas para el almacenamiento y la eliminación higiénica de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos.
- x. Dispondrán de los medios adecuados (cubos de basura con cierre de accionamiento no manual y con bolsa) y de lugares convenientemente retirados y aislados de las zonas de manipulación, para la eliminación de todos los residuos que se generen en las diferentes actividades.
- xi. Deben contar con cámaras de refrigeración para los productos y materias primas que requieran su conservación en frío de capacidad acorde con el material almacenado.
- xii. Todos los productos alimenticios deberán colocarse de modo que se prevenga el riesgo de contaminación.
- xiii. El menaje utilizado en la dispensación de los diferentes productos alimenticios será de un solo uso siempre que no se pueda garantizar su adecuada limpieza (método mecánico, lavavajillas) Al final de cada jornada de trabajo se efectuará la limpieza y desinfección del puesto y/o instalación.

**Artículo 34.- Requisitos higiénico-sanitarios de los productos alimenticios**

- i. Las materias primas o ingredientes utilizados estarán debidamente seleccionadas para evitar que puedan originar productos finales con riesgos para el consumidor. Además, se almacenarán y conservarán convenientemente protegidas y, a la temperatura necesaria para evitar su deterioro o contaminación. En todo momento se mantendrá la cadena de frío.
- ii. Los alimentos perecederos se almacenarán siempre en refrigeración (tanto los crudos como los elaborados) correctamente envasados y protegidos de cualquier foco de contaminación.
- iii. No se podrán utilizar huevos frescos y las salsas serán de fabricación industrial estando prohibida su fabricación en el puesto.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958edf25f1c4b59185c42d9ebe2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/ValidarXvltia/rxabsweb/asp/validador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/ValidarXvltia/rxabsweb/asp/validador/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía



- iv. Los alimentos, una vez elaborados, y las materias primas se colocarán fuera del alcance del público o protegidos por vitrinas o cualquier otro sistema que proteja el alimento.
- v. La descongelación de alimentos siempre debe hacerse en refrigeración.
- vi. Los productos de pastelería (bollería rellena o guarnecida) quesos frescos, productos lácteos frescos, anchoas, ahumados y otras semiconservas, pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados, así como embutido fresco, no se podrá vender mientras no se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstos estén debidamente envasados.
- vii. El agua utilizada en la limpieza de los diferentes productos de la pesca y en la elaboración del hielo para su conservación será potable.
- viii. Los productos utilizados para el envasado y embalaje no deberán ser una fuente de contaminación.
- ix. Las operaciones de envasado y embalaje se realizarán evitándose posibles contaminaciones.
- x. Todos los productos comercializados irán acompañados por los albaranes o facturas de compra con su correspondiente registro sanitario en el que se demuestre su procedencia y origen legal de todos los productos alimenticios, y deberán estar a disposición de la inspección sanitaria.
- xi. Nunca se podrán vender productos prohibidos por su normativa reguladora.
- xii. Deberán llevar la información obligatoria del etiquetado de productos alimenticios.
- xiii. Los servicios de inspección sanitaria podrán motivadamente desautorizar la elaboración de alimentos de especial riesgo sanitario.

**Artículo 35.- Requisitos higiénico-sanitarios del transporte de los productos alimenticios**

- i. Los receptáculos de vehículos o contenedores utilizados para el transporte de las diferentes materias y productos alimenticios deberán mantenerse limpios y en buen estado a fin de protegerlos de la contaminación. Además, estarán diseñados y contruidos de forma que permitan una limpieza y desinfección adecuada.
- ii. Los receptáculos de vehículos o contenedores no se utilizarán para transportar otros productos que no sean alimentos, cuando ello pueda producir posible contaminación de los alimentos.
- iii. Cuando se utilicen vehículos o contenedores para transportar distintos productos alimenticios u productos no alimenticios, éste se realizará con la separación adecuada para evitar contaminaciones cruzadas.
- iv. Los diferentes productos se transportarán convenientemente protegidos para reducir al máximo la contaminación. Después de cada viaje los vehículos o contenedores serán convenientemente limpiados de forma eficaz.
- v. En todo momento se mantendrá la temperatura adecuada para la carga transportada.

**Artículo 36.- Requisitos higiénico-sanitarios de la manipulación de los productos alimenticios**

- i. El personal manipulador deberá disponer de la acreditación específica de formación en higiene alimentaria.
- ii. El personal manipulador debe llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso protectora. Cuidarán en extremo la higiene personal, debiéndose lavar frecuentemente las manos y siempre después de que se realice cualquier actividad que se susceptible de causar contaminación en los alimentos. Los servicios municipales podrán exigir el cambio de indumentaria o cualquier otra medida de tipo higiénico, cuando razones de tipo sanitario lo hagan necesario.
- iii. Las personas que padezcan o sean portadoras de una enfermedad que pueda transmitirse a través de los productos alimenticios, o estén aquejadas de otras patologías, heridas infectadas, infecciones cutáneas, diarrea, etc., no podrán realizar ningún tipo de actividad relacionada con la manipulación de alimentos.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958edf25f1c4b5f9185c4299ebe2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Sic/la/xv/la/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Sic/la/xv/la/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía



- iv. En ningún caso se podrá fumar en la caseta, en especial en el área de cocina, y a la zona de elaboración y almacenamiento de productos alimenticios no podrá acceder ningún tipo de vehículo emisor de gases.

**Artículo 37.- Otros Requisitos higiénico-sanitarios y obligaciones**

- i. La empresa se ajustará en todo momento a la normativa higiénico-sanitaria aplicable a este tipo de actividad.
- ii. La empresa deberá prestar especial atención en el análisis y control de posibles zonas de riesgo.
- iii. Está prohibida la venta, suministro o dispensación de bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de 18 años. Dispondrán de carteles informando de esta medida en lugares visibles.
- iv. El precio de los distintos productos puestos a la venta deberá coincidir con la lista de precios que estará expuesta en un lugar visible. Dicha lista de precios será totalmente legible. Si el consumidor/a lo solicita, se estará obligado a la expedición de un justificante del gasto realizado.
- v. Dispondrán de hojas de reclamaciones y carteles informando de su existencia.
- vi. Deberá estar a disposición de la inspección municipal durante el funcionamiento de la actividad: albaranes o facturas de compra que demuestren la procedencia legal de los productos alimenticios y acreditación en formación de higiene alimentaria del personal manipulador de alimentos.
- vii. Asimismo, al menos con cinco días de antelación al montaje del puesto, el organizador deberá entregar la siguiente documentación en el Área de Salud c/Formentera 5:
  - a) declaración responsable debidamente rellenada y firmada, acreditación de la formación en
  - b) higiene alimentaria de los manipuladores de alimentos, justificante de haber realizado un
  - c) programa de control de plagas y fotocopia de contrato de gestión de aceites si procede
  - d) por actividad.

**Artículo 38.- Condiciones del título habilitante para Churrerías**

Una vez resuelta la adjudicación del servicio, dada la tipología de la actividad, incluida dentro del ámbito de aplicación de la *Ordenanza municipal de venta no sedentaria*, el procedimiento para la obtención, en caso de ser necesario, del título habilitante, la gestión y organización irá a cargo de la Delegación de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Oliva, órgano que solicitará la documentación que se estime pertinente junto con la acreditación de la condición de adjudicatario por parte del titular.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	1a958bedf25fc4b5c42d9ebe2811001
Uri de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificado/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía



**TÍTULO III: PROCEDIMIENTOS PARA EL REPLANTEO, MONTAJE, DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES. OBTENCIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE**

**CAPÍTULO 1.- CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CON ÁNIMO DE LUCRO**

**Artículo 39.- Instalaciones con ánimo de lucro Tipo A**

Corresponderán a esta clasificación las instalaciones con ánimo de lucro incluidas en el Plan de temporada 2019, siguientes:

- i. Chiringuitos
- ii. Quioscos

**Artículo 40.- Instalaciones con ánimo de lucro Tipo B**

Corresponderán a esta clasificación las instalaciones con ánimo de lucro incluidas en el Plan de temporada 2019, siguientes:

- i. Terrazas
- ii. Sombrajes, Parasoles, sombrillas y hamacas
- iii. Masajes

**Artículo 41.- Instalaciones con ánimo de lucro Tipo C**

Corresponderán a esta clasificación las instalaciones con ánimo de lucro incluidas en el Plan de temporada 2019, siguientes:

- i. Escuelas de Vela

**Artículo 42.- Instalaciones con ánimo de lucro Tipo D**

Corresponderán a esta clasificación las instalaciones con ánimo de lucro incluidas en el Plan de temporada 2019, siguientes:

- i. Terrazas solicitadas por terceros

**Artículo 43.- Instalaciones con ánimo de lucro Tipo E**

Corresponderán a esta clasificación las instalaciones con ánimo de lucro incluidas en el Plan de temporada 2019, siguientes:

- i. Churrerías (establecimiento de venta no sedentaria).

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958ed725fc4b79185c42d9ebe2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Servlet/xvltia/rxabsweb/asp/verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Servlet/xvltia/rxabsweb/asp/verificado/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografa

**CAPÍTULO 2.- REPLANTEO, MONTAJE Y DESMONTAJE****Artículo 44.- Procedimiento de replanteo, montaje y desmontaje**

- 1º.- Una vez el titular sea declarado adjudicatario del servicio, y antes de proceder al montaje de la misma, se deberá solicitar el replanteo y montaje de las instalaciones del servicio al Ayuntamiento de Oliva, con una antelación mínima de 15días hábiles, presentando la siguiente documentación:
- Solicitud de replanteo y montaje**, mediante modelo municipal, debidamente rellenada. En dicha solicitud se deberá indicar la información siguiente, la fecha prevista para el montaje de la instalación, identificación inequívoca de la instalación a montar, en el caso que para el montaje se deba utilizar algún vehículo se deberá aportar las señas de todos los vehículos, para obtener previamente la autorización por el órgano competente.
  - Documentación técnica previa al montaje de las instalaciones de la actividad**, según el tipo de servicio a instalar.
- 2º.- Registrada la solicitud dentro del plazo de 15días hábiles indicado, el Ayuntamiento comunicará al titular de la fecha y hora previstas para realizar el señalamiento de las instalaciones a instalar. En dicha fecha se procederá al señalamiento y acotado de la zona o superficie máxima objeto de la ocupación, quien levantará acta expresando la conformidad del replanteo, en su caso.
- 3º.- Una vez finalizado el montaje de las instalaciones, el titular de los servicios, con una antelación mínima de 15días hábiles, y siempre previa puesta en servicio de las instalaciones, deberá comunicar el inicio de la actividad, presentando la siguiente documentación:
- Comunicación de inicio de actividad o Declaración responsable de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables**, según el tipo de servicio a instalar.
  - Documentación técnica de inicio de la actividad**, según el tipo de servicio a instalar.
- 4º.- Registrada la solicitud dentro del plazo de 15días hábiles indicado, el Ayuntamiento procederá a pasar visita de comprobación de los aspectos señalados en la documentación técnica aportada, quien levantará acta expresando la conformidad de la comprobación, en su caso.
- 5º.- Una vez se levante acta de comprobación en sentido favorable, se emitirá resolución de la alcaldía, remitiendo comunicación al órgano competente de la Generalitat en materia de espectáculos, si así se requiere.
- 6º.- Durante la temporada de desarrollo de la actividad, el Ayuntamiento, o cualquier órgano competente podrá efectuar visitas de comprobación del mantenimiento de las condiciones técnicas señaladas en la documentación técnica aportada.
- 7º.- Extinguido el periodo máximo de ocupación autorizado, el titular deberá solicitar autorización para iniciar las operaciones de desmantelamiento al Ayuntamiento de Oliva, con una antelación mínima de 15días hábiles, presentando la siguiente documentación:
- Solicitud de desmontaje**, mediante modelo municipal, debidamente rellenada. En dicha solicitud se deberá indicar la información siguiente, la fecha prevista para el desmontaje de la instalación, identificación inequívoca de la instalación a montar, en el caso que para el desmontaje se deba utilizar algún vehículo se deberá aportar las señas de todos los vehículos, para obtener previamente la autorización por el órgano competente.



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía



**b. Documentación técnica final de desmontaje de las instalaciones de la actividad,**  
según el tipo de servicio a instalar.

- 8º.- Registrada la solicitud dentro del plazo de 15 días hábiles indicado, o en su caso en el plazo que así lo determine la Demarcación Territorial de Costas, el Ayuntamiento comunicará la fecha y hora para proceder al señalamiento de las instalaciones a desinstalar, con acotación de las zonas a proteger, indicando las operaciones a realizar para retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones correspondientes, así como de restaurar la realidad física alterada, a las condiciones existentes previas a la implantación del servicio de temporada, quien levantará acta expresando la conformidad del desmontaje de las instalaciones.
- 9º.- Las adecuadas condiciones de reposición se supervisarán e informaran por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Oliva, la conformidad del desmontaje de las instalaciones será requisito necesario para proceder a la devolución de la Fianza Definitiva, por parte de la Demarcación de Costas como del propio Ayuntamiento de Oliva.

**Artículo 45.- Condiciones técnicas del replanteo, montaje y desmontaje**

- i. Las instalaciones se montarán y desmontarán por cuenta y a cargo exclusivamente del interesado.
- ii. El acceso de vehículos sólo se realizará por los accesos autorizados para vehículos.

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Solicitud/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Solicitud/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b59185c42a9ebe2811001	
Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		



Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2	04/06/2019			
Lara Perez				

**CAPÍTULO 3.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA INSTALACIONES TIPO A****Artículo 46.- Documentación técnica previa al montaje**

La **Documentación técnica previa al montaje de las instalaciones de la actividad** a presentar será:

- a. El proyecto técnico, el cual deberá contener los siguientes documentos:
1. Memoria descriptiva de la actividad a la que se destinará la instalación, con inclusión de:
    - Datos del titular
    - Horario de funcionamiento y fechas de funcionamiento previstas
    - Emplazamiento y número de instalación según el Plan de Temporada 2019.
    - Justificación del Emplazamiento [Art. 102 del Decreto 143/2015], e incidencia de la instalación en el entorno.
    - Justificación de la Sobrecarga de uso de las estructuras [Art. 103. Decreto 143/2015].
    - Justificación de la Reacción ante el fuego [Art. 104. Decreto 143/2015].
    - Cálculo de Aforo [Art. 105. Decreto 143/2015].
    - Dotaciones higiénicas. [Art. 224. Decreto 143/2015].
    - Botiquín. [Art. 226 Decreto 143/2015]
    - Justificación condiciones de accesibilidad [Art. 234. Decreto 143/2015]
  2. Memoria Técnica Constructiva.
  3. Memoria de medidas contra incendios.
  4. Memoria del sistema y cálculo de evacuación.
  5. Memoria de instalaciones eléctricas.
  6. Memoria de instalaciones de reproducción sonora y estudio acústico<sup>1</sup>
  7. Memoria de instalaciones de recogidas de aguas residuales:
    - i. Se deberá presentar Ficha descriptiva y de características técnicas de los servicios higiénicos portátiles que desea instalar.
    - ii. Se deberá presentar de certificado ISO 14001 e ISO 9001 de la empresa
    - iii. La empresa deberá presentar las fichas de seguridad de los productos químicos que se emplean en las tareas de limpieza.
    - iv. Se deberá presentar plan de actuación medioambiental, especificando las actuaciones a realizar en caso de derrames o cualquier situación anómala que pueda producirse en la playa.
    - v. Se deberá especificar las pautas de mantenimiento y limpieza a seguir en los WC
  8. Documentación gráfica, en la que figure todas las instalaciones mencionadas en los apartados anteriores.
  9. Plan de autoprotección, o en su caso, Plan de actuación ante emergencias. [Según el contenido mínimo definido en el Art. 236 Decreto 143/2015]
  10. Homologación de la envolvente del quiosco con el marcado CE correspondiente.<sup>2</sup>
  11. Hoja descriptiva y características de los Servicios Higiénicos portátiles.

Toda documentación técnica, deberá ir firmada por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto acompañada de declaración responsable, según modelo normalizado

<sup>1</sup> En caso que el titular de la actividad incluya de forma expresa en la declaración responsable alguno de los servicios accesorios de amenización musical o ambientación musical.

<sup>2</sup> En caso de declaración responsable para la instalación de Quiosco

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
Uri de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b5f9185c42d9be2811001	

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía





municipal, del proyectista. [Art. 95 Decreto 143/2015]. Será necesaria una copia en papel y otra en formato digital.

#### Artículo 47.- Documentación técnica de inicio de la actividad

La **Documentación técnica de inicio de la actividad** a presentar será:

- a. Certificación técnica que acredite el cumplimiento de las condiciones expresadas en el proyecto y el cumplimiento de la normativa en vigor. Con indicación expresa de:
  1. Descripción de las instalaciones concretas de recogida de aguas residuales.
  2. Descripción concreta de los elementos para la reproducción sonora (potencia y máxima capacidad de reproducción).
  3. Descripción concreta de la instalación de Protección contra incendios.
- b. Certificación de la instalación eléctrica en Baja Tensión, actualizado a la fecha del montaje.
- c. Contrato de suministro eléctrico con empresa distribuidora.
- d. Certificación por parte de empresa instaladora de la instalación de los Servicios Higiénicos portátiles y químicos descritos en el Proyecto técnico.
- e. Contrato de mantenimiento con empresa gestora de residuos autorizada, que indique que se hará cargo del vaciado y limpieza periódica de los WC químicos.
- f. Certificación por parte de empresa instaladora de la instalación de fosa de tipo estanca, con indicación de marca y modelo descrita en el Proyecto técnico.
- g. Contrato de mantenimiento con empresa gestora de residuos autorizada, que indique que se hará cargo del vaciado de la fosa de tipo estanca.
- h. Certificación por parte de empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios descrita en el Proyecto técnico.
- i. Certificación por parte de empresa instaladora de la instalación de fontanería descrita en el Proyecto técnico.
- j. Contrato de suministro de agua potable con empresa distribuidora.
- k. Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para la puesta en marcha de los equipos de reproducción sonora utilizados para la amenización musical, en su caso<sup>3</sup>.
- l. Certificado de posesión del Seguro de Responsabilidad Civil [Art. 99. Decreto 143/2015].
- m. Alta en IAE.

Toda documentación técnica, deberá ir firmada por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto acompañada de declaración responsable, según modelo normalizado municipal, del proyectista. [Art. 95 Decreto 143/2015] Será necesaria una copia en papel y otra en formato digital.

#### Artículo 48.- Documentación técnica a entregar durante la explotación

Durante la explotación del servicio se registrará de forma mensual:

- a. Certificado suscrito por empresa autorizada o facturas de la retirada y limpieza de los aseos portátiles.
- b. Certificado suscrito por empresa autorizada o facturas del vaciado de las fosas estancas.
- c. La empresa deberá presentar resguardo de descarga diario de los residuos en EDAR.
- d. Sin perjuicio de cualquier otra documentación que se estime oportuno.

#### Artículo 49.- Documentación técnica final de desmontaje

<sup>3</sup> Documentación definida en el Título V de este Pliego de Condiciones Técnicas

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/Solicitud/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/BS/Solicitud/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b5f9185c42d9ebe2811001	

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.



Firma 1 de 2	04/06/2019	Topografía
Firma 2 de 2	04/06/2019	Topografía
Lara Perez		
Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades
Serafín Moreno Quereda		



Al finalizar el periodo de ocupación, el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento una copia de:

- a. Los consumos de electricidad, durante todo el periodo de explotación del servicio.
- b. Los consumos de agua potable.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958bedf25fc4b5c429be2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/S/validarxabsweb/asp/verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/BS/S/validarxabsweb/asp/verificado/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades	Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografa
--------------	------------------------	------------	------------------------	--------------	------------	------------	-----------



**CAPÍTULO 4.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA INSTALACIONES TIPO B**

**Artículo 50.- Documentación técnica previa al montaje**

La **Documentación técnica previa al montaje de las instalaciones de la actividad** a presentar será:

- a. El plano descriptivo de los elementos a instalar, con indicación de las distancias a los elementos necesarios para su ubicación.

Toda documentación técnica, deberá ir firmada por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto acompañada de declaración responsable, según modelo normalizado municipal, del proyectista. [Art. 95 Decreto 143/2015] Será necesaria una copia en papel y otra en formato digital.

**Artículo 51.- Documentación técnica de inicio de la actividad**

La **Documentación técnica de inicio de la actividad** a presentar será:

- a. Certificación técnica de seguridad estructural, en caso de disponer de algún tipo de estructura.

Toda documentación técnica, deberá ir firmada por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto acompañada de declaración responsable, según modelo normalizado municipal, del proyectista. [Art. 95 Decreto 143/2015]. Será necesaria una copia en papel y otra en formato digital.

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Servlet/xv/validarxabsweb.aspx?verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Servlet/xv/validarxabsweb.aspx?verificador/firma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	1a958edf725fc4b79185c42d9be2811001	
Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		

Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Lara Perez				





**CAPÍTULO 5.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA INSTALACIONES TIPO C**

**Artículo 52.- Documentación técnica previa al montaje**

La **Documentación técnica previa al montaje de las instalaciones de la actividad** a presentar será:

- a. El plano descriptivo de los elementos a instalar, con indicación de las distancias a los elementos necesarios para su ubicación.

Toda documentación técnica, deberá ir firmada por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto acompañada de declaración responsable, según modelo normalizado municipal, del proyectista. [Art. 95 Decreto 143/2015] Será necesaria una copia en papel y otra en formato digital.

**Artículo 53.- Documentación técnica de inicio de la actividad**

La **Documentación técnica de inicio de la actividad** a presentar será:

- a. Certificación técnica de seguridad estructural, en caso de disponer de algún tipo de estructura.
- b. Autorización por parte de Capitanía Marítima para la explotación del servicio.

Toda documentación técnica, deberá ir firmada por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto acompañada de declaración responsable, según modelo normalizado municipal, del proyectista. [Art. 95 Decreto 143/2015] Será necesaria una copia en papel y otra en formato digital.

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Servlet/xv/validarxabsweb.asp?verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Servlet/xv/validarxabsweb.asp?verificador/firma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	1a958bed725fc4b79185c42d9be2811001	
Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		

Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Lara Perez				





**CAPÍTULO 6.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA INSTALACIONES TIPO D**

**Artículo 54.- Documentación técnica previa al montaje**

La **Documentación técnica previa al montaje de las instalaciones de la actividad** a presentar será:

- a. El plano descriptivo de los elementos a instalar, con indicación de las distancias a los elementos necesarios para su ubicación.

Toda documentación técnica, deberá ir firmada por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto acompañada de declaración responsable, según modelo normalizado municipal, del proyectista. [Art. 95 Decreto 143/2015] Será necesaria una copia en papel y otra en formato digital.

**Artículo 55.- Documentación técnica de inicio de la actividad**

La **Documentación técnica de inicio de la actividad** a presentar será:

- a. Certificación técnica de seguridad estructural, en caso de disponer de algún tipo de estructura.

Toda documentación técnica, deberá ir firmada por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto acompañada de declaración responsable, según modelo normalizado municipal, del proyectista. [Art. 95 Decreto 143/2015] Será necesaria una copia en papel y otra en formato digital.

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Servlet/xv/validarxabsweb.aspx?verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Servlet/xv/validarxabsweb.aspx?verificador/firma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	1a958edf725fc4b79185c42d9be2811001	
Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		

Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Lara Perez				





**CAPÍTULO 7.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PARA INSTALACIONES TIPO E**

**Artículo 56.- Documentación técnica previa al montaje**

La **Documentación técnica previa al montaje de las instalaciones de la actividad** a presentar será:

- a. El plano descriptivo de los elementos a instalar, con indicación de las distancias a los elementos necesarios para su ubicación.

Toda documentación técnica, deberá ir firmada por técnico competente y visada por el colegio oficial correspondiente, o en su defecto acompañada de declaración responsable, según modelo normalizado municipal, del proyectista. [Art. 95 Decreto 143/2015] Será necesaria una copia en papel y otra en formato digital.

**Artículo 57.- Documentación técnica de inicio de la actividad**

La **Documentación técnica de inicio de la actividad** a presentar será:

- a. Declaración responsable del titular, según modelo adjunto.

Sin perjuicio de la documentación que estime la Delegación de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Oliva.

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/Solicitud/xv/validarxabsweb.aspx?verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/BS/Solicitud/xv/validarxabsweb.aspx?verificado/firma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b5b9185c42d9be2811001	
Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		

Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Lara Perez				



**TÍTULO IV: HORARIOS****CAPÍTULO 1.- HORARIOS****Artículo 58.- Horarios de los servicios de temporada con ánimo de lucro**

Los horarios de funcionamiento máximos de los servicios de temporada con ánimo de lucro, según lo indicado en el Plan de Temporada 2019, será:

TIPO INSTALACION	APERTURA	HORARIO CIERRE MAXIMO
Parasoles y hamacas	09:30h	21:30h
Escuela Deportes Náuticos	09:30h	21:30h
Masajes	09:30h	21:30h
Quioscos	10:00h	24:00h
Chiringuitos	10:00h	03:00h
Terrazas	10:00h	03:00h
Terrazas solicitadas por terceros	10:00h	01:30h
Churrerías	08:00h	21:30h

Estos horarios indicados, corresponden a los horarios de apertura y cierre máximo genéricos para cada tipo de instalación, diversas instalaciones, con el objeto de no saturar la oferta de servicios de una misma índole, presentarán un horario específico de funcionamiento, los lotes que presentan horarios específicos son:

- ✓ Lote nº2 (ch-02 ; te-02): Horario específico de 10h a 24h
- ✓ Lote nº11 (ch-04 ; te-07): Horario específico de 10h a 24h
- ✓ Lote nº13 (te-09): Horario específico de 10h a 24h
- ✓ Lote nº14 (te-10): Horario específico de 10h a 24h
- ✓ Lote nº16 (ch-06 ; te-11): Horario específico de 10h a 24h

Se puede observar en el Anexo I, las instalaciones que presentan horarios específicos.

Todos los servicios deberán disponer a la vista del público en general del horario de funcionamiento máximo de cada una de las instalaciones.

Estos horarios son sin perjuicio, de lo dispuesto en el *Art.35 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos* y del *Art.5 del Decreto 30/2018, de 14 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2019.*

Y sin perjuicio de lo que establece la *Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público con terrazas de mesas y sillas y otras ocupaciones vinculadas a establecimientos mercantiles*, en su *Art. 16. Horario:*

*"[...] podrá modificarse el horario inicialmente autorizado, previo trámite de audiencia del interesado por plazo de 10días, pudiendo incluso revocarse la autorización en caso de incumplirse la condición de no transmitirse a los locales contiguos mayores niveles sonoros que los permitidos.*

*A la hora establecida de cierre del establecimiento principal a la que esté vinculado la terraza deberán haberse retirado todos los elementos de la vía pública a excepción de los elementos utilizados para su delimitación, que se retirarán al extinguirse la licencia o cierre del establecimiento.*





Ajuntament d'Oliva

Pliego de Condiciones Técnicas de las instalaciones con ánimo de lucro

Plan de Temporada 2019

*En caso de disponer de terraza con algún tipo de anclaje al pavimento, al cierre del establecimiento, los toldos y laterales deberán quedar recogidos, dejando tan solo la estructura tipo portería, sin ningún tipo de avance. En caso de extinguirse la licencia o cierre del establecimiento al que esté vinculada la terraza, deberán retirar la estructura y dejar el firme en perfectas condiciones."*

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 1a958edf725fc4bfb9185c42a9ebe2811001

<https://sede.oliva.es/BS/Solicitud/x/oliva/xrabsaweb/asp/verificado/firma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2	04/06/2019			
Lara Perez				



**TÍTULO V: SERVICIOS ACCESORIOS AUTORIZABLES****CAPÍTULO 1.- AMENIZACIÓN MUSICAL****Artículo 59.- Normativa específica de aplicación**

- i. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- ii. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- iii. Ley 6/2018, de 12 de marzo, de modificación de la Ley 14/2010, de 2 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- iv. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica.
- v. Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones.

**Artículo 60.- Condiciones técnicas de la amenización musical.**

Considerando lo expuesto en el *Art. 3 del Decreto 58/2018, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Pativel:*

*Artículo 3. Autorización de usos en el dominio público marítimo-terrestre*

1. *Con carácter general solo pueden autorizarse aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, procurando que su ocupación sea la mínima posible.*
2. *Las instalaciones de servicio de la playa se ubicarán, preferentemente, fuera de la playa y de la ribera del mar.*
3. *No se podrán autorizar discotecas, pubs o establecimientos con fines similares."*

Así como lo dispuesto en el *Art.19.3 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos,*

*"3. Los establecimientos que, de acuerdo con lo indicado en el Catálogo del anexo de esta ley, no incluyan la ambientación musical como parte de su actividad principal, podrán, como actividad accesoria y siempre que no se altere la naturaleza de aquellos, incorporar elementos destinados a la amenización musical, siempre y cuando el equipo instalado no permita, por sus propios medios, superar un nivel de presión acústica superior a los máximos previstos para niveles de recepción externa según la normativa vigente en la materia minorados en 5dB(A). En este sentido, deberá acreditarse técnicamente el cumplimiento de los valores máximos de recepción tanto en el interior como en el exterior de aquellos."*

La actividad principal de los servicios de temporada, que pueden solicitar y disponer de este servicio accesorio, en ningún caso será la emisión de música.

La licencia podrá disponer de autorización para amenización musical únicamente por medios mecánicos, en las instalaciones indicadas de Tipo A (Quioscos y Chiringuitos), según la clasificación de este Pliego de Condiciones.

En caso de no indicarse expresamente lo contrario, se entenderá otorgada SIN amenización musical ni ambientación musical, lo cual inhabilitará a la instalación para disponer de cualquier tipo de reproductor musical, incluido televisión, y cualquier tipo altavoces, etc...

Los condicionantes vinculantes de la instalación de amenización musical serán los siguientes:

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958bed725fc4b5f9185c42d9ebe2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/Sic/validarxvltia/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/BS/Sic/validarxvltia/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía



- i. El nivel de emisión del equipo de reproducción sonora no superará los 80dBA medidos a 1m de la frontal de cada uno de los altavoces y vendrá determinado por el nivel de recepción máximo nocturno de 40dBA en los usos residenciales más próximos.
- ii. Estos establecimientos solamente podrán disponer de:
  - a. 1 televisor con los altavoces integrados y/o un aparato de radio portátil con, como máximo 2 altavoces integrados en el mismo, cuya potencia de amplificación no sea superior a 20W y en cualquier caso el límite de decibelios permitidos para la amenización musical será de 80dB(A).
  - b. En ningún caso la autorización de la amenización musical en el establecimiento permite ni autoriza las actuaciones en directo, disponer de equipos de mezcla y control para DJ, Karaoke, o similar.

#### **Artículo 61.- Documentación técnica a presentar para la autorización de la amenización musical**

En caso de que se permita por el presente pliego la ambientación musical en la ubicación pretendida, deberá aportar la documentación siguiente:

##### **a. Documentación técnica inicial,**

En la documentación técnica inicial que se deberá incorporar, en caso que el titular de la actividad, declare la inclusión del servicio accesorio de la ambientación musical será la siguiente:

- i. Estudio Acústico firmado por técnico competente acorde a la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica, donde obligatoriamente deberá indicarse:
  - a) Descripción de los sistemas de reproducción sonora que la actividad va a disponer, con la potencia sonora individual de cada elemento y potencia total del sistema.
  - b) Plano de situación de los elementos instalados con indicación del número, marca, modelo y ubicación.
  - c) Plano con indicación de la ubicación del chiringuito y de los puntos de medición de ruido transmitido.
  - d) Plano con la ubicación del limitador acústico, así como del sensor del limitador.
  - e) El nivel de emisión del equipo de reproducción sonora. [Art.39 Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica].
  - f) En base al nivel de emisión marcado, evaluación del ruido transmitido a los usos residenciales próximos, que en ningún caso deberán superar los 40dBA en horario nocturno [Tabla 1 Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica] [Art.40 Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica] [Art. 21 Decreto 266/2004, del Consell de la Generalitat Valenciana] [Art. 19.3 i.Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos].

##### **b. Documentación técnica final,**

En la documentación técnica final que se deberá incorporar, en caso que el titular de la actividad, declare la inclusión del servicio accesorio de la amenización musical será la siguiente:

- i. Certificado firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente o en su defecto, acompañado de declaración responsable del proyectista según modelo municipal normalizado, acreditativo de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las mediciones in situ efectuadas acorde a lo estipulado en la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana y el Decreto 229/2004 del Consell de la Generalitat.



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografa



Las comprobaciones a realizar serán las siguientes:

- a) Evaluación de los niveles sonoros transmitidos a los Usos Residenciales colindantes o más próximos, producido por el funcionamiento del equipo de emisión sonora en funcionamiento, con emisión de programa musical, al máximo que le permita el valor impuesto al limitador, indicando en todo caso dicho valor de limitación, conforme al procedimiento indicado en la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana y el Decreto 266/2004 del Consell de la Generalitat. El Rango a evaluar será: 50-3150 Hz, y no transmitirá más de 40dB(A) [Tabla 1 Ley 7/2002] a los usos residenciales en horario nocturno. Se comprobará que el nivel de emisión del equipo de reproducción sonora no supera los 80dBA medidos a 1 metro de la frontal de cada uno de los elementos. También se realizará medición en la zona residencial más próxima al foco de ruido, donde las condiciones ambientales permitan realizar la medición con un ruido de fondo inferior a 40dB(A). En todo caso la auditora acústica ha de certificar el cumplimiento o no cumplimiento de la ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana.
- b) Plano de situación de los elementos de reproducción sonora.
- c) Plano con indicación de la ubicación del chiringuito y de los puntos de medición de ruido transmitido.

Una vez el certificado acústico sea admitido, la licencia se condicionará de forma vinculante a que se aporte Auditoria Acústica de ruido transmitido a los Usos Residenciales colindantes o más próximos, en horario nocturno al inicio de la actividad, realizada por una entidad colaboradora en materia de calidad ambiental acorde a Art.2 y Art.18 Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios y a la Resolución de 9 de Mayo de 2005, del Director General de Calidad Ambiental, relativa a la disposición transitoria primera del Decreto 226/2004.

- ii. En caso de aportar directamente una Auditoria Acústica de ruido transmitido, en horario nocturno, realizada por una entidad colaboradora en materia de calidad ambiental acorde a Art.2 y Art.18 Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios y a la Resolución de 9 de Mayo de 2005, del Director General de Calidad Ambiental, relativa a la disposición transitoria primera del Decreto 226/2004, no se requiere del aporte del certificado acústico, siempre y cuando contenga la totalidad de los aspectos requeridos para el certificado acústico.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b5b9185c42d9ebe2811001
Uri de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Sic/la/xv/la/rxabsweb/asp/verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Sic/la/xv/la/rxabsweb/asp/verificado/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2				
Lara Perez				

**CAPÍTULO 2.- AMBIENTACIÓN MUSICAL****Artículo 62.- Normativa específica de aplicación**

- i. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- ii. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- iii. Ley 6/2018, de 12 de marzo, de modificación de la Ley 14/2010, de 2 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- iv. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica.
- v. Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones.

**Artículo 63.- Condiciones técnicas de la ambientación musical**

Considerando lo expuesto en el *Art. 3 del Decreto 58/2018, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Pativel:*

*Artículo 3. Autorización de usos en el dominio público marítimo-terrestre*

- “1. Con carácter general solo pueden autorizarse aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, procurando que su ocupación sea la mínima posible.*
- 2. Las instalaciones de servicio de la playa se ubicarán, preferentemente, fuera de la playa y de la ribera del mar.*
- 3. No se podrán autorizar discotecas, pubs o establecimientos con fines similares.”*

Así como lo dispuesto en el *Art.19 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos,*

*“1. El titular o prestador del establecimiento que vaya a instalar o a tener ambientación musical por cualquier medio, deberá hacerlo constar expresamente en la declaración responsable que presente el titular o prestador en el ayuntamiento.*

*Se exceptiona de este requisito a los establecimientos públicos que, de acuerdo con lo establecido en el Catálogo del anexo de esta ley, deban de tener ambientación musical en función de su tipología y actividad. La instalación o tenencia de ambientación musical deberá ser compatible con lo dispuesto en la legislación vigente sobre contaminación acústica, con las ordenanzas municipales sobre la materia y con los acuerdos plenarios adoptados en las demarcaciones de zonas acústicamente saturadas, si los hubiere.*

*2. Si el establecimiento posee ambientación musical, o la emisión de música fuera su actividad principal, ya sea por medios humanos o mecánicos, deberá constar específicamente en la licencia el límite máximo de dB(A) permitido de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación acústica.”*

La actividad principal de los servicios de temporada, que pueden solicitar y disponer de este servicio accesorio, en ningún caso será la emisión de música.

La licencia podrá disponer de autorización para ambientación musical únicamente por medios mecánicos, en las instalaciones indicadas de CHIRINGUITOS, queda excluido cualquier otro tipo de instalación.

En caso de no indicarse expresamente lo contrario, se entenderá otorgada SIN amenización musical ni ambientación musical, lo cual inhabilitará a la instalación para disponer de cualquier tipo de reproductor musical, incluido televisión, y cualquier tipo altavoces, etc...

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958edf25f1c4b5f9185c42d9be2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/S/validarxv/validarxabsweb.aspx?verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/BS/S/validarxv/validarxabsweb.aspx?verificador/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía



Las licencias de chiringuitos, en todo caso, no amparan las actuaciones en directo.

Los condicionantes vinculantes de la instalación de ambiente musical serán los siguientes:

- i. El nivel de emisión del equipo de reproducción sonora no superará los 90dBA medidos a 1 metro de la frontal de cada uno de los altavoces y vendrá determinado por el nivel de recepción máximo nocturno de 45dBA en los usos residenciales más próximos.
- ii. Se instalará como mínimo un Limitador-Registrador, instalado por un instalador homologado por el fabricante del equipo cuyas características se indican a continuación:
  - a) Deberá intervenir en la totalidad de la cadena de sonido, de forma espectral al objeto de poder utilizar el máximo nivel sonoro emisor (con un límite de emisión máximo de 90dBA) que el nivel de recepción de 45dBA [Tabla 1 Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica] en horario nocturno a los usos residenciales, le permita.
  - b) Deberá disponer de los dispositivos necesarios que le permita hacerlo operativo y funcional, para lo cual deberán disponer, al menos de las siguientes funciones:
    1. Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.
    2. Registro sonográfico o almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor para cada una de las sesiones, con periodos de almacenamiento de al menos un mes.
    3. Sistema de precintado eficaz que impida posibles manipulaciones posteriores, y si estas fuesen realizadas quedan almacenadas en una memoria interna del equipo.
    4. Almacenamiento de los registros sonográficos, de las calibraciones efectuadas
    5. U sistema de protección de tal forma que el normal funcionamiento del sistema no se pueda ver afectado por un fallo de alimentación, por lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de un sistema de alimentación ininterrumpida, etc...
    6. Sistema de supervisión e inspección del sistema que comprenda el REGISTRO de datos y la TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA de estos a un servidor seguro certificado (sin intermediarios), así como su ALMACENAMIENTO para consultas e inspecciones futuras desde un portal web, en el cual deberán tener acceso los servicios municipales.
    7. El acceso al portal online se realizará a través de cualquier navegador de internet, sin necesidad de instalar programas y sólo a usuarios autorizados.
    8. El sistema de supervisión analizará todos los datos del limitador (niveles e incidencias) e informará de los eventos y alarmas de las actividades. El portal permitirá ver, entre otros, los niveles de presión acústica de la actividad (gráfica y numéricamente), la duración de las incidencias acaecidas (equipo manipulado, fuente no controlada, sensor inactivo, pasadas de nivel), la programación del limitador, así como su localización en un mapa interactivo del municipio. Así como la generación de informes pdf con tablas y gráficos de los niveles, límites e incidencias de la actividad.
    9. El portal on-line permitirá programar los horarios de sesión del limitador, sin necesidad de desplazarse hasta la actividad.
    10. El limitador deberá disponer de display indicativo del nivel sonoro en tiempo real.
- iii. Bajo ningún concepto se modificará el Limitador – Registrador Acústico instalado y precintado en la actividad, sin la previa autorización municipal.
- iv. En ningún caso la autorización de la ambientación musical en el establecimiento permite ni autoriza las actuaciones en directo.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958edf25f1c4b5b9185c42d9be2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xvltia/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xvltia/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía

**Artículo 64.- Documentación técnica a presentar**

En caso de que se permita por el presente pliego la ambientación musical en la ubicación pretendida, deberá aportar la documentación siguiente:

**1) Documentación técnica inicial,**

En la documentación técnica inicial que se deberá incorporar, en caso que el titular de la actividad, declare la inclusión del servicio accesorio de la ambientación musical será la siguiente:

- i. Estudio Acústico firmado por técnico competente acorde a la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica, donde obligatoriamente deberá indicarse:
  - g) Descripción de los sistemas de reproducción sonora que la actividad va a disponer, con la potencia sonora individual de cada elemento y potencia total del sistema.
  - h) Plano de situación de los altavoces con indicación del número, marca, modelo, altura y la dirección del sonido de los mismos. Obligatoriamente, la totalidad de los altavoces se ubicarán en los 70m<sup>2</sup> (20m<sup>2</sup> de chiringuito + 50m<sup>2</sup> de terraza) autorizados por Demarcación de Costas y estarán directamente enfocados a la mar.
  - i) Plano con indicación de la ubicación del chiringuito y de los puntos de medición de ruido transmitido.
  - j) Plano con la ubicación del limitador acústico, así como del sensor del limitador.
  - k) El nivel de emisión del equipo de reproducción sonora. [Art.39 Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica].
  - l) En base al nivel de emisión marcado, evaluación del ruido transmitido a los usos residenciales próximos, que en ningún caso deberán superar los 45dBA en horario nocturno [Tabla 1 Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica] [Art.40 Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica] [Art. 21 Decreto 266/2004, del Consell de la Generalitat Valenciana].

**2) Documentación técnica final,**

En la documentación técnica final que se deberá incorporar, en caso que el titular de la actividad, declare la inclusión del servicio accesorio de la ambientación musical será la siguiente:

- i. Certificado firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente o en su defecto, acompañado de declaración responsable del proyectista según modelo municipal normalizado, acreditativo de las medidas de prevención de ruidos y vibraciones, con indicación de los resultados de las mediciones in situ efectuadas acorde a lo estipulado en la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana y el Decreto 229/2004 del Consell de la Generalitat.

Las comprobaciones a realizar serán las siguientes:

- a) Evaluación de los niveles sonoros transmitidos a los Usos Residenciales colindantes o más próximos, producido por el funcionamiento del equipo de emisión sonora en funcionamiento, con emisión de programa musical, al máximo que le permita el valor impuesto al limitador, indicando en todo caso dicho valor de limitación, conforme al procedimiento indicado en la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana y el Decreto 266/2004 del Consell de la Generalitat. El Rango a evaluar será: 50-3150 Hz, y no transmitirá más de 45dB(A) [Tabla 1 Ley 7/2002] a los usos residenciales en horario nocturno. Se comprobará que el nivel de emisión del equipo de reproducción sonora no supera los 90dBA medidos a 1 metro de la frontal de cada uno de los altavoces. También se realizará medición en la zona residencial más próxima al foco de ruido,



Firma 1 de 2	04/06/2019	Topografía
Firma 2 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades
Lara Perez		
Serafín Moreno Quereda		



donde las condiciones ambientales permitan realizar la medición con un ruido de fondo inferior a 45dB(A). En todo caso la auditora acústica ha de certificar el cumplimiento o no cumplimiento de la ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana.

- b) Plano de situación de los altavoces con indicación del número, marca, modelo, altura y la dirección del sonido de los mismos. Obligatoriamente, la totalidad de los altavoces se ubicarán en los 70m<sup>2</sup> (20m<sup>2</sup> de chiringuito + 50m<sup>2</sup> de terraza) autorizados por Demarcación de Costas y estarán directamente enfocados a la mar.
- c) Plano con indicación de la ubicación del chiringuito y de los puntos de medición de ruido transmitido.
- d) Plano con la ubicación del limitador acústico, así como del sensor del limitador.

Una vez el certificado acústico sea admitido, la licencia se condicionará de forma vinculante a que se aporte Auditoria Acústica de ruido transmitido a los Usos Residenciales colindantes o más próximos, en horario nocturno al inicio de la actividad, realizada por una entidad colaboradora en materia de calidad ambiental acorde a *Art.2 y Art.18 Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios* y a la *Resolución de 9 de Mayo de 2005, del Director General de Calidad Ambiental, relativa a la disposición transitoria primera del Decreto 226/2004.*

- ii. En caso de aportar directamente una Auditoria Acústica de ruido transmitido, en horario nocturno, realizada por una entidad colaboradora en materia de calidad ambiental acorde a *Art.2 y Art.18 Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios* y a la *Resolución de 9 de Mayo de 2005, del Director General de Calidad Ambiental, relativa a la disposición transitoria primera del Decreto 226/2004*, no se requiere del aporte del certificado acústico, siempre y cuando contenga la totalidad de los aspectos requeridos para el certificado acústico.
- iii. Se deberá aportar Certificado de homologación del instalador por el fabricante del limitador acústico.
- iv. Se deberá aportar un contrato de mantenimiento de validez cuatrimestral prorrogable, firmado por el titular y el instalador homologado.
- v. Certificado firmado por el técnico competente o técnico de la empresa instaladora correspondiente respecto del Limitador-Registrador acústico homologado. Según modelo adjunto.
- vi. El sensor deberá ser precintado y deberá ubicarse en pared, techo o lugar inamovible, con base firme.
- vii. Deberá aportar marca, modelo y hoja de características del Limitador-Registrador Acústico homologado, junto con una copia en papel y en formato electrónico de la programación con la cual el limitador regula su funcionamiento.

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
Uri de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/Sicilia/xvilia/xrabsweb/asp/verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/BS/Sicilia/xvilia/xrabsweb/asp/verificado/firma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	1a958ed725fc4b5b9185c42d9e2811001	

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía



### CAPÍTULO 3.- ZONAS E INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO

#### Artículo 65.- Condiciones de las instalaciones de almacenamiento

Toda instalación accesoria de almacenamiento vinculada a las instalaciones objeto del presente Pliego deberán solicitar la autorización pertinente, mediante el procedimiento de *Autorización de la ocupación del dominio público para instalaciones eventuales, portátiles o desmontables*. Se adjunta instancia según modelo municipal.

El procedimiento de autorización de estas instalaciones accesorias de almacenamiento, no estará vinculado en ningún caso con los procedimientos de autorización de las instalaciones de los servicios de temporada.

Las condiciones técnicas que estas instalaciones deberán cumplir serán las siguientes:

- i. Los materiales o productos almacenados, no podrán quedar a la vista, deberán ubicarse en el interior de un módulo contenedor.
- ii. No podrá ocuparse, bajo ninguna circunstancia, el cordón dunar, ni ningún espacio que presenten un interés medio ambiental relevante.
- iii. No se podrá almacenar ningún tipo de residuos peligrosos en las instalaciones.
- iv. No se podrán almacenar o amontonar existencias, restos o basuras en estas zonas.
- v. En caso que módulo disponga de algún tipo de motor o electromotor, se deberá realizar medición acústica de la instalación, con el objeto de justificar el cumplimiento de la normativa acústica de aplicación.
- vi. La zona no podrá generar ningún tipo de vertido.

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/Sicilia/xvilia/xabswab/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.oliva.es/BS/Sicilia/xvilia/xabswab/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	1a958ed725fc4bfb9185c42d9be2811001	

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.



Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Lara Perez				



**CAPÍTULO 4.- ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES EXTRAORDINARIOS****Artículo 66.- Normativa de aplicación**

- i. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- ii. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- iii. Ley 6/2018, de 12 de marzo, de modificación de la Ley 14/2010, de 2 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- iv. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica.
- v. Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones.

**Artículo 67.- Procedimiento de autorización**

Las autorizaciones para los servicios de temporada, en todo caso, no amparan las actuaciones en directo ni ningún tipo de espectáculo y actividades extraordinarios.

Las instalaciones indicadas de Tipo A, según la clasificación de este Pliego de Condiciones, podrán organizar únicamente actividades extraordinarias, que NO supongan un incremento de riesgo, definidos en el Art. 25. *Espectáculos y actividades extraordinarias, definidos en el punto 1*, debiendo acogerse y seguir los procedimientos para realizar los trámites incluidos en la *Ley 14/2010, de 3 de diciembre de Espectáculos Públicos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas*,

Oliva, 04 de junio de 2019

Fdo Lara Pérez Besone  
Topógrafa Municipal

Fdo. Serafín Moreno Quereda  
Ingeniero Técnico Industrial Municipal

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4bfb9185c42d9be2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafín Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades
Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía



### ANEXOS

#### ANEXO 1.- TABLA RESUMEN DE INSTALACIONES CON ÁNIMO DE LUCRO

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958bedf25fc4b5c429be2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/Sic/la/x/valida/xrabsaweb/asp/verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/BS/Sic/la/x/valida/xrabsaweb/asp/verificado/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Lara Perez				





## TABLA RESUMEN INSTALACIONES CON LUCRO

MOJONES		INSTALACION	M <sup>2</sup>	TIPO/USO	OCUPACIÓN	NUEVA/PRORROGADA	OBSERVACIONES	LOTE
M15	M17	ch-01	20		Del 15-06-2019 al 22-09-2019	Nueva		1
M15	M17	Te-01	50	Terraza	Del 15-06-2019 al 22-09-2019	Nueva		
M15	M17	ha-01	150	Hamacas	Del 15-06-2019 al 22-09-2019	Nueva		
MOJONES		INSTALACION	M <sup>2</sup>	TIPO/USO	OCUPACIÓN	NUEVA/PRORROGADA	OBSERVACIONES	LOTE
M28	M29	ch-02			Del 01-03-2019 al 30-09-2019	Nueva	Horario Específico: de 10h a 24h	2
M28	M29	te-02	50	Terraza	Del 01-03-2019 al 30-09-2019	Nueva	Horario Específico: de 10h a 24h	
M28	M29	ha-02	100	Hamacas	Del 01-03-2019 al 30-09-2019	Nueva	Horario Genérico	

MOJONES		INSTALACION	M <sup>2</sup>	TIPO/USO	OCUPACIÓN	NUEVA/PRORROGADA	OBSERVACIONES	LOTE
V3	V4	es-01	165		Del 01-03-2019 al 03-11-2019	Nueva		3
V3	V4	ba-02		Canal	Del 01-03-2019 al 03-11-2019	Nueva		
V3	V4	PI-01	25	Plataforma acuática	Del 01-03-2019 al 03-11-2019	Nueva		
V3	V4	ha-03	250	Sombras	Del 01-03-2019 al 03-11-2019	Nueva		4
V4	V4	pu-01	15	Churrería	Del 01-03-2019 al 03-09-2019	Nueva		
V7	V8	ch-03	20		Del 15-5-2019 al 30-09-2019	Nueva		5
V7	V8	te-03	50	Terraza	Del 15-5-2019 al 30-09-2019	Nueva		
V7	V8	ha-04	200	Hamacas	Del 15-5-2019 al 30-09-2019	Nueva		
V7	V8	ma-01	10	Masajes	Del 15-5-2019 al 30-09-2019	Nueva		7
M16	M17	ha-05	100	Sombras	Del 01-03-2019 al 03-11-2019	Nueva		
M22	M54	ma-02	10	Masajes	Del 01-03-2019 al 22-09-2019	Nueva		10

MOJONES		INSTALACION	M <sup>2</sup>	TIPO/USO	OCUPACIÓN	NUEVA/PRORROGADA	OBSERVACIONES	LOTE
M56	M61	ch-04	20	Chiringuito	Del 15-06-2019 al 22-09-2019	Nueva	Horario Específico: de 10h a 24h	11
M56	M61	te-07	50	Terraza	Del 15-06-2019 al 22-09-2019	Nueva	Horario Específico: de 10h a 24h	
M56	M61	ha-06	150	Hamacas	Del 15-06-2019 al 22-09-2019	Nueva	Horario Genérico	12
M66	M68	ch-05	20	Chiringuito	Del 15-06-2019 al 22-09-2019	Nueva		
M66	M68	te-08	50	Terraza	Del 15-06-2019 al 22-09-2019	Nueva		
M66	M68	ha-07	100	Hamacas	Del 15-06-2019 al 22-09-2019	Nueva		13
M72	M73	ki-01	10	Quiosco	Del 15-06-2019 al 22-09-2019	Nueva		
M72	M73	te-09	50	Terraza	Del 15-06-2019 al 22-09-2019	Nueva	Horario Específico: de 10h a 24h	
M72	M73	ha-08	50	Hamacas	Del 15-06-2019 al 22-09-2019	Nueva		





MOJONES		INSTALACION	M <sup>2</sup>	TIPO/USO	OCUPACIÓN	NUEVA/PRORROGADA	OBSERVACIONES	LOTE
M101	M103	ki-02	10	Quiosco	Del 15-06-2019 al 22-09-2019	Nueva		14
M101	M103	te-10	50	Terraza	Del 15-06-2019 al 22-09-2019	Nueva	Horario Específico: de 10h a 24h	

MOJONES		INSTALACION	M <sup>2</sup>	TIPO/USO	OCUPACIÓN	NUEVA/PRORROGADA	OBSERVACIONES	LOTE
M120	M122	ch-06	20		Del 01-06-2019 al 29-09-2019	Nueva	Horario Específico: de 10h a 24h	16
M120	M122	te-11	50	Terraza	Del 01-06-2019 al 29-09-2019	Nueva	Horario Específico: de 10h a 24h	
M120	M122	oj-01	6	Cajones	Del 01-06-2019 al 29-09-2019	Nueva	Horario Genérico	
M120	M122	ha-09	350	Hamacas	Del 01-06-2019 al 29-09-2019	Nueva	Horario Genérico	
M124	M127	ch-07	20		Del 15-06-2019 al 03-11-2019	Nueva		17
M124	M127	te-12	50	Terraza	Del 15-06-2019 al 03-11-2019	Nueva		
M124	M127	ha-10	200	Hamacas	Del 15-06-2019 al 03-11-2019	Nueva		
M146	M146	ma-03	10	Masajes	Del 01-06-2019 al 22-09-2019	Nueva		20
M147	M149	ch-08	20	Chiringuito	Del 01-06-2019 al 22-09-2019	Nueva		21
M147	M149	te-13	50	Terraza	Del 01-06-2019 al 22-09-2019	Nueva		
M147	M149	ma-04	10	Masajes	Del 01-06-2019 al 22-09-2019	Nueva		
M147	M149	ha-11	250	Hamacas	Del 01-06-2019 al 22-09-2019	Nueva		

#### TABLA RESUMEN TERRAZAS SOLICITADAS POR TERCEROS

MOJONES		INSTALACION	M <sup>2</sup>	TIPO/USO	OCUPACIÓN	NUEVA/PRORROGADA	OBSERVACIONES	LOTE
M16	M16	te-04	70	Terraza	Del 01-02-2019 al 31-12-2019	Nueva	Anexa a actividad	6
M18	M18	te-05	45	Terraza	Del 01-04-2019 al 31-10-2019	Nueva	Anexa a actividad	8
M20	M20	te-06	46	Terraza	Del 15-04-2019 al 22-09-2019	Nueva	Anexa a actividad	9





**ANEXO 2.- MODELOS DE INSTANCIAS Y SOLICITUDES MUNICIPALES**

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 1a958edf725fc4bfb9185c42d9be2811001

URI de validación <https://sede.oliva.es/BSI/Servlet/validarxabsweb/asp/verificado/firma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Serafin Moreno Quereda	04/06/2019	Técnico de Actividades	Firma 2 de 2	Lara Perez	04/06/2019	Topografía
--------------	------------------------	------------	------------------------	--------------	------------	------------	------------



**A2.1.- Solicitud de replanteo y montaje de servicios de temporada en dominio público marítimo-terrestre**

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958bedf25fc4b5c42d9be2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BSI/Solicitud/xvalidarxabsweb/asp/verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/BSI/Solicitud/xvalidarxabsweb/asp/verificado/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2	04/06/2019			
Lara Perez				



AJUNTAMENT D'OLIVA

**SOLICITUD DE REPLANTEO Y MONTAJE DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE**

NÚM DE EXPEDIENTE:	REGISTRO DE ENTRADA
--------------------	---------------------

**1.- SOLICITANTE**

DNI / NIF / NIE:

Nombre, Apellidos ó Razón Social:

Domicilio:

Población:

Código Postal:

Teléfono / email:

**2.- REPRESENTANTE** (rellenar solo en caso de representación)

DNI / NIF / NIE:

Nombre, Apellidos ó Razón Social:

Domicilio:

Población:

Código Postal:

Teléfono / email:

**3.- DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD**

Emplazamiento:

Tipo de instalación de temporada:

Superficie del local m<sup>2</sup>:

**4.- FECHA DE MONTAJE PREVISTA**

**5.- VEHÍCULOS VINCULADOS**

En base a la documentación aportada, el que suscribe aporta sus datos identificativos y demás requisitos exigibles sobre las instalaciones que pretende montar en zona de dominio público marítimo-terrestre

**SR. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/TA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA**

Plaça de L'Ajuntament, 1 – 46780 – Valencia / Tfno. (96)285 02 50 / Fax. (96) 285 51 65 / [www.oliva.es](http://www.oliva.es)

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Solicitud/xvltia/xabsweb.asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Solicitud/xvltia/xabsweb.asp/verificador/firma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4bfb985c42d9ebe2811001	
Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		



Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	Serafin Moreno Quereda
Firma 2 de 2	04/06/2019	Topografía	Lara Perez



# AJUNTAMENT D'OLIVA

## DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN JUNTO A UNA COPIA EN FORMATO DIGITAL

- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PREVIA AL MONTAJE (según Título III del Pliego de Condiciones Técnicas de las Instalaciones con ánimo de lucro 2019). 1 COPIA EN FORMATO PAPEL Y 1 COPIA EN FORMATO DIGITAL.
- JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LAS TASAS Y FIANZAS REQUERIDOS
- DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS Y DATOS CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL

## FIRMA LA SOLICITUD DE REPLANTEO Y MONTAJE DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

A Oliva , a de de

### SOLICITANTE

(Firma Representante)

(Cuño empresa, en su caso)

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Oliva y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de Protección de datos de carácter personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Oliva.

**SR. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/TA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA**

Plaça de L'Ajuntament, 1 – 46780 – Valencia / Tfno. (96)285 02 50 / Fax. (96) 285 51 65 / [www.oliva.es](http://www.oliva.es)

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/Solicitud/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/BS/Solicitud/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	1a958bedf25fc4b59185c42d9ebe2811001	
Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		



Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2				
Lara Perez				





**A2.2.- Declaración responsable de inicio de actividad recreativa, espectáculos públicos y establecimientos públicos**

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958bedf25fc4b5c42d9be2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/S/dia/xv/dia/xrabsaweb/asp/verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/BS/S/dia/xv/dia/xrabsaweb/asp/verificado/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Lara Perez				





## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD RECREATIVA, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

(Servicios de Temporada en Dominio Público Marítimo-Terrestre)  
 (Art. 9 Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos)

NÚM DE EXPEDIENTE:	REGISTRO DE ENTRADA
--------------------	---------------------

### 1.- SOLICITANTE

DNI / NIF / NIE:  
 Nombre, Apellidos ó Razón Social:  
 Domicilio:  
 Población:  
 Código Postal:  
 Teléfono / email:

### 2.- REPRESENTANTE (rellenar solo en caso de representación)

DNI / NIF / NIE:  
 Nombre, Apellidos ó Razón Social:  
 Domicilio:  
 Población:  
 Código Postal:  
 Teléfono / email:

### 3.- DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Emplazamiento:  
 Tipo de instalación de temporada:  
 Superficie del local m<sup>2</sup>:

### 4.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DECLARADO

**SR. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/TA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA**

Plaça de L'Ajuntament, 1 – 46780 – Valencia / Tfno. (96)285 02 50 / Fax. (96) 285 51 65 / www.oliva.es

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación: 1a958edf25fc4b59185c4299ebe2811001  
 URI de validación: <https://sede.oliva.es/ABS/Valida/xv/valida/xabsweb/asp/validador/firma.asp>

Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades
Serafin Moreno Quereda		
Firma 2 de 2	04/06/2019	Topografía
Lara Perez		



Metadatos	Uri de validación	Código Seguro de Validación	URL que encontrará en este mismo documento.
Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original	1a958edf25fc4bfb9185c4299be2811001	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.
		<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xvilia/xrabsweb/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Sicilia/xvilia/xrabsweb/asp/verificador/firma.asp</a>	

De conformidad con lo dispuesto en el “Pliego de Condiciones Técnicas de las Instalaciones con Ánimo de lucro 2019”, así como en el Art.7.1 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo a la apertura del establecimiento para la prestación de los servicios indicados, en base a la documentación aportada, el que suscribe aporta sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el inicio de la actividad y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN**:

1. Que el titular conoce y acepta las condiciones técnicas descritas en el “Pliego de Condiciones Técnicas de las Instalaciones con Ánimo de lucro 2019”.
2. Que dicha actividad no se encuentra exceptuada del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009 recogido en su Art.2.2.
3. Que **CUMPLO** con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, así como que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que son ciertos cuantos datos y documentos han sido expuestos, lo que declaro responsablemente, de conformidad con lo dispuesto en el Art.17 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos público, actividades recreativas y establecimientos públicos, así como en el Título V del DECRETO 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
4. Que dispongo de la documentación que acreditativa del cumplimiento de todos los condicionantes técnicos en el emplazamiento de la actividad para su control e inspección.
5. Que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración actuante.
6. Que me comprometo a hacer entrega de la documentación requerida durante la explotación de la actividad.
7. Que me comprometo a solicitar el desmontaje de las instalación según se regula en el “Pliego de Condiciones Técnicas de las Instalaciones con Ánimo de lucro 2019”

**SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE EL ESTABLECIMIENTO DISPONDRÁ DEL SERVICIO ACCESORIO DE:**

- AMENIZACIÓN MUSICAL  AMBIENTACIÓN MUSICAL

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN JUNTO A UNA COPIA EN FORMATO DIGITAL**

- DOCUMENTACIÓN INICIAL DE LA ACTIVIDAD (según Título III del Pliego de Condiciones Técnicas de las Instalaciones con ánimo de lucro 2019)
- DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS Y DATOS CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL

**FIRMA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD RECREATIVA, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ESTABLECIMIENTO PÚBLICOS**

A Oliva , a de de

**SOLICITANTE**

(Firma Representante)

(Cuño empresa, en su caso)

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Oliva y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de Protección de datos de carácter personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Oliva.

**SR. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/TA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA**

Plaça de L'Ajuntament, 1 – 46780 – Valencia / Tfno. (96)285 02 50 / Fax. (96) 285 51 65 / www.oliva.es



Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	Topografía
Firma 2 de 2	04/06/2019	Lara Perez	



**A2.3.- Declaración responsable de instalación de venta no sedentaria**

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 1a958bedf25fc4b5c42d9be2811001

URI de validación <https://sede.oliva.es/BS/S/dia/xv/dia/xrabsaweb/asp/verificado/firma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2	04/06/2019			
Lara Perez				



AJUNTAMENT D'OLIVA

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSTALACIÓN DE VENTA NO SEDENTARIA

NÚM DE EXPEDIENTE:	REGISTRO DE ENTRADA
--------------------	---------------------

**1.- SOLICITANTE**

DNI / NIF / NIE:

Nombre, Apellidos ó Razón Social:

Domicilio:

Población:

Código Postal:

Teléfono / email:

**2.- REPRESENTANTE** (rellenar solo en caso de representación)

DNI / NIF / NIE:

Nombre, Apellidos ó Razón Social:

Domicilio:

Población:

Código Postal:

Teléfono / email:

**3.- DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD**

Emplazamiento:

Tipo de instalación de temporada:

Superficie del local m<sup>2</sup>:**4.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DECLARADO****5.- NÚMERO DE BASTIDOR DEL VEHÍCULO****SR. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/TA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA**

Plaça de L'Ajuntament, 1 – 46780 – Valencia / Tfno. (96)285 02 50 / Fax. (96) 285 51 65 / www.oliva.es

Uri de validación	1a958edf25fc4bfb9185c42d9ebe2811001
Metadatos	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/Sic/la/x/la/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/Sic/la/x/la/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp</a>
Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.



Firma 2 de 2	04/06/2019	Topografía
Lara Perez		

Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades
Serafin Moreno Quereda		



**DECLARO:**

- 1) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, y al corriente del pago de las obligaciones con Hacienda.
- 2) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponde, y hallarme al corriente en el pago de las cotizaciones a la misma, y de las cotizaciones de los trabajadores contratados (en caso de figurar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social y tener asignado código de cuenta de cotización en algún régimen del sistema de la Seguridad Social).
- 3) Conocer y aceptar en su integridad las normas a las que deberá ajustarse mi actividad, comprometiéndose al estricto cumplimiento de lo establecido en las mismas.
- 4) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de las actividades de venta.
- 5) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y requisitos que la normativa vigente de aplicación establece para el desarrollo de la actividad que se va a llevar a cabo, ya sean los de tipo económico, sobre las instalaciones, sobre el régimen de uso y explotación de la actividad y cualesquiera otras obligaciones de tipo fiscal, higiénico-sanitario o de otra índole que sean de aplicación.
- 6) Mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de vigencia de la autorización.
- 7) No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.
- 8) Que mis instalaciones reúnen las condiciones establecidas en el capítulo 111 del Anexo 11 de Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y demás requisitos establecidos en la legislación sectorial. Y me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la actividad.
- 9) Me declaro responsable de poseer:
  - Suministro suficiente de agua potable.
  - Instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.
  - Vitrinas o expositores protegidos del público donde se ubicarán las materias primas o comidas. En el caso de alimentos perecederos, los expositores son frigoríficos y mantienen la temperatura de conservación adecuada.
  - Materiales para la limpieza y secado higiénico de las manos.
  - Material adecuado para la limpieza, cuando sea necesario.
  - Medios o instalaciones adecuadas para el almacenamiento y la eliminación de residuos.
  - Acreditación del cumplimiento de las condiciones expuestas en el Pliego de Condiciones técnicas del Ayuntamiento de Oliva, que regula la instalación de la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo a la apertura del establecimiento para la prestación de servicios indicados, en base a la documentación aportada, el que suscribe aporta sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el inicio de la actividad.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN JUNTO A UNA COPIA EN FORMATO DIGITAL**

- DOCUMENTACIÓN INICIAL DE LA ACTIVIDAD (según Título III del Pliego de Condiciones Técnicas de las Instalaciones con ánimo de lucro 2019)
- DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS Y DATOS CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL

**SR. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/TA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA**

Plaça de L'Ajuntament, 1 – 46780 – Valencia / Tfno. (96)285 02 50 / Fax. (96) 285 51 65 / www.oliva.es

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b59185c42d99be2811001
Uri de validación	<a href="https://sede.oliva.es/ABS/ValidarXvltiaXrabsweb.aspx?verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/ABS/ValidarXvltiaXrabsweb.aspx?verificador/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	04/06/2019	Topografía
Firma 2 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades
Lara Perez		Serafin Moreno Quereda



# AJUNTAMENT D'OLIVA

**FIRMA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD RECREATIVA, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ESTABLECIMIENTO PÚBLICOS**

A Oliva , a            de            de           

**SOLICITANTE**

(Firma Representante)

(Cuño empresa, en su caso)

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Oliva y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de Protección de datos de carácter personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Oliva.

**SR. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/TA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA**

Plaça de L'Ajuntament, 1 – 46780 – Valencia / Tfno. (96)285 02 50 / Fax. (96) 285 51 65 / www.oliva.es

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/Solicitud/xv/oliva/rabswab/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/BS/Solicitud/xv/oliva/rabswab/asp/verificador/firma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b59185c42d9ebe2811001	
Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		



Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Lara Perez				



Ajuntament d'Oliva

Pliego de Condiciones Técnicas de las instalaciones con ánimo de lucro

Plan de Temporada 2019

**A2.4.- Solicitud de autorización de la ocupación del dominio público para instalaciones eventuales, portátiles o desmontables (Instalaciones Accesorias)**

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 1a958edf75fc4b79185c42d9be2811001

URI de validación <https://sede.oliva.es/BS/S/dia/xv/dia/xrabsaweb/asp/verificado/firma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Anexos

Página 57 de 58

Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda				
Firma 2 de 2				
Lara Perez				





**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES**  
 (Instalaciones Accesorias a Servicios de Temporada en Dominio Público Marítimo-Terrestre)

NÚM DE EXPEDIENTE:	REGISTRO DE ENTRADA
--------------------	---------------------

**1.- SOLICITANTE**

DNI / NIF / NIE:

Nombre, Apellidos ó Razón Social:

Domicilio:

Población:

Código Postal:

Teléfono / email:

**2.- REPRESENTANTE (rellenar solo en caso de representación)**

DNI / NIF / NIE:

Nombre, Apellidos ó Razón Social:

Domicilio:

Población:

Código Postal:

Teléfono / email:

**3.- DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD**

Emplazamiento:

Uso o Actividad:

Aforo Máximo:

Superficie del local m<sup>2</sup>:

Régimen del Emplazamiento:

Titularidad Municipal

Nombre del propietario:

DNI del propietario:

**4.- FECHAS DE FUNCIONAMIENTO, INCLUYENDO EL MONTAJE Y EL DESMONTAJE**

**5.- REFERENCIA CATASTRAL**

**SR. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/TA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA**

Plaça de L'Ajuntament, 1 – 46780 – Valencia / Tfno. (96)285 02 50 / Fax. (96) 285 51 65 / www.oliva.es

Metadatos	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original
Uri de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/Solicitud/xv/validarxabsweb.asp?verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/BS/Solicitud/xv/validarxabsweb.asp?verificador/firma.asp</a>	
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b59185c42d9ebe2811001	

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.



Firma 1 de 2	04/06/2019	Topografía
Firma 2 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades
Lara Perez		Serafin Moreno Quereda



# AJUNTAMENT D'OLIVA

En base a la documentación aportada, el que suscribe aporta sus datos identificativos y demás requisitos exigibles sobre las instalaciones que pretende instalar en zona de dominio público o de titularidad municipal, para su uso para el desarrollo de la actividad indicada y efectúa la siguiente SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIONES EVENTUALES.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN JUNTO A UNA COPIA EN FORMATO DIGITAL**

- MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE LAS INSTALACIONES A INSTALAR
- DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS Y DATOS CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL

**FIRMA LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES**

A Oliva , a de de

<p><b>SOLICITANTE</b> (Firma Representante)</p>	<p>(Cuño empresa, en su caso)</p>
---	-----------------------------------

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Oliva y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de Protección de datos de carácter personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Oliva.

**SR. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/TA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA**

Plaça de L'Ajuntament, 1 – 46780 – Valencia / Tfno. (96)285 02 50 / Fax. (96) 285 51 65 / www.oliva.es

Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
Uri de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/Solicitud/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp">https://sede.oliva.es/BS/Solicitud/xv/oliva/rxabsweb/asp/verificador/firma.asp</a>
Código Seguro de Validación	1a958edf25fc4b59185c42d9ebe2811001

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.



Firma 1 de 2 Serafín Moreno Quereda	Firma 2 de 2 Lara Perez
04/06/2019 Técnico de Actividades	04/06/2019 Topografía



Ajuntament d'Oliva

Pliego de Condiciones Técnicas de las instalaciones con ánimo de lucro

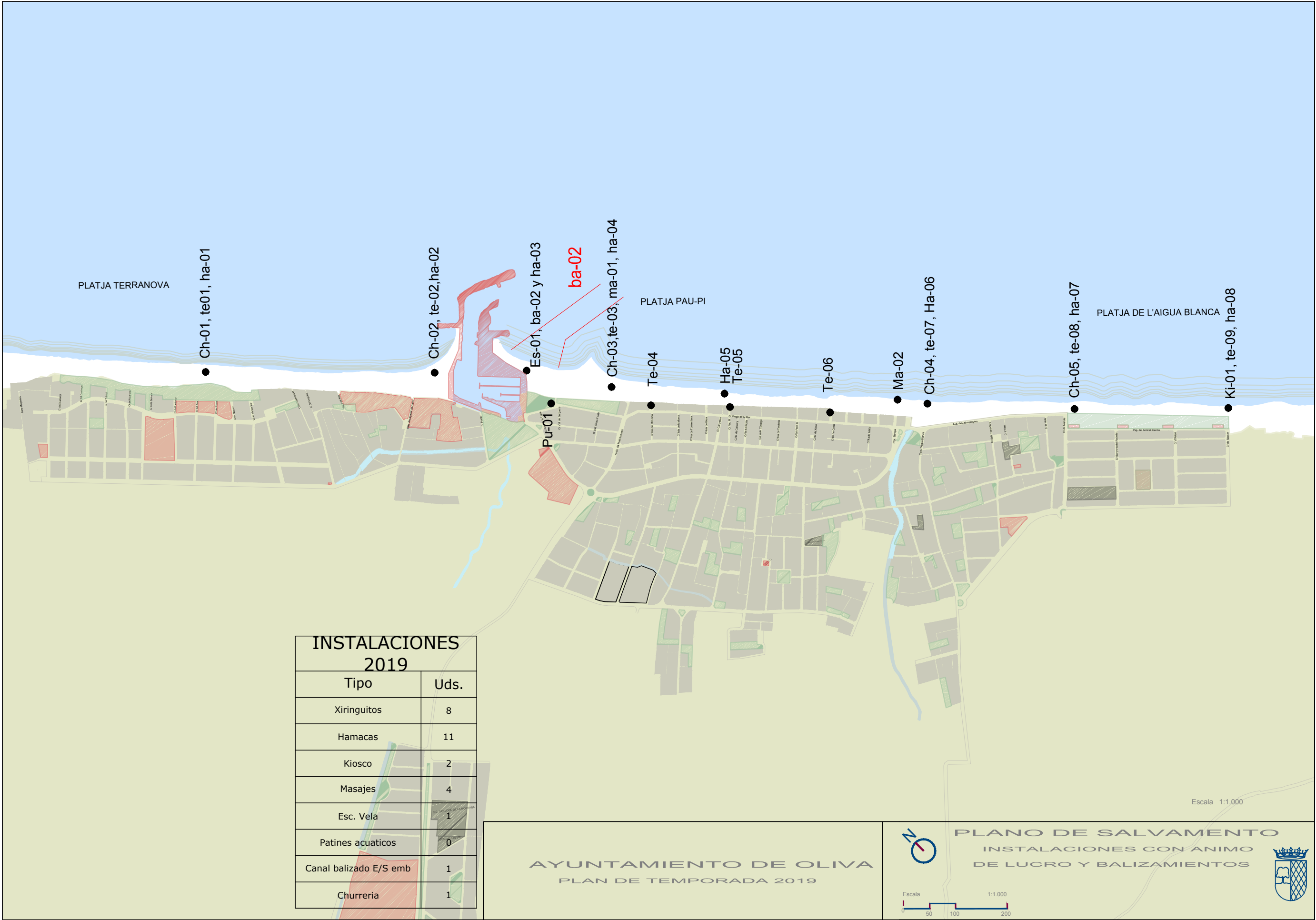
Plan de Temporada 2019

### ANEXO 3.- PLANOS DE UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Oliva, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Oliva. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	1a958edf725fc4bfb9185c42d9be2811001
URI de validación	<a href="https://sede.oliva.es/BS/S/dia/xv/dia/xrabsaweb/asp/verificado/firma.asp">https://sede.oliva.es/BS/S/dia/xv/dia/xrabsaweb/asp/verificado/firma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Firma 1 de 2	04/06/2019	Técnico de Actividades	Firma 2 de 2	04/06/2019	Topografía
Serafin Moreno Quereda			Lara Perez		





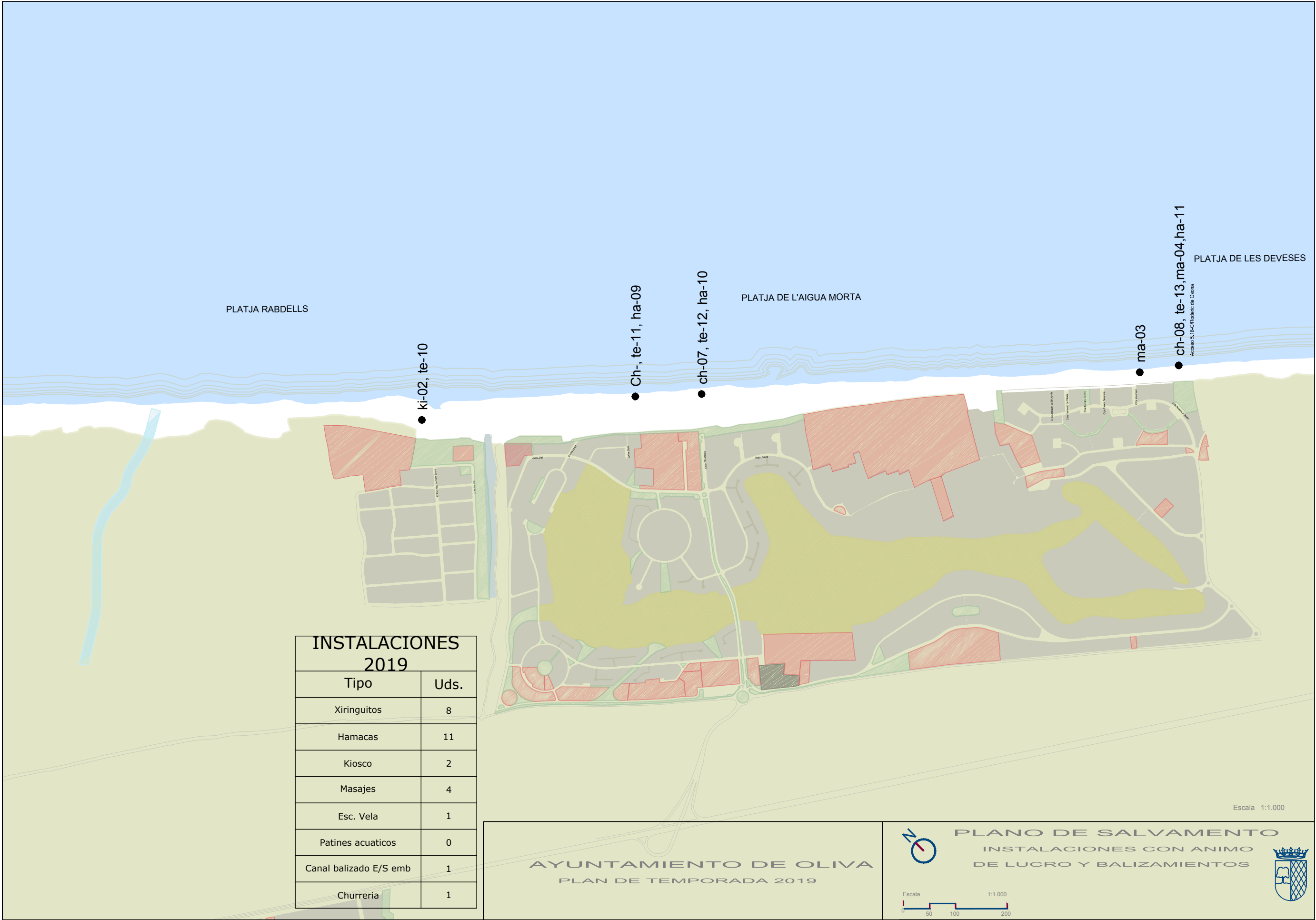
INSTALACIONES 2019	
Tipo	Uds.
Xiringuitos	8
Hamacas	11
Kiosco	2
Masajes	4
Esc. Vela	1
Patines acuaticos	0
Canal balizado E/S emb	1
Churreria	1

AYUNTAMIENTO DE OLIVA  
PLAN DE TEMPORADA 2019



PLANO DE SALVAMENTO  
INSTALACIONES CON ANIMO  
DE LUCRO Y BALIZAMIENTOS





INSTALACIONES 2019	
Tipo	Uds.
Xiringuitos	8
Hamacas	11
Kiosco	2
Masajes	4
Esc. Vela	1
Patines acuaticos	0
Canal balizado E/S emb	1
Churreria	1

AYUNTAMIENTO DE OLIVA  
PLAN DE TEMPORADA 2019

PLANO DE SALVAMENTO  
INSTALACIONES CON ANIMO  
DE LUCRO Y BALIZAMIENTOS

Escala 1:1.000